

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO. 30 DE MARZO DE 2017. PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. [1]

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 2
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 23 de marzo del año en curso. 4
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 7
- Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Tercera Legislatura, el día 1 de marzo del año en curso, por la que se reforma el artículo 17, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «paridad», de conformidad con lo previsto

en el primer párrafo del artículo 145 de dicho ordenamiento constitucional. 11

- Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforma el párrafo tercero de la fracción II del artículo 124 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. 12

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. 17

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adiciona la fracción XLIX al artículo 77 recorriéndose en forma subsecuente la fracción actual y un párrafo segundo al artículo 127 a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. 26

- Presentación de la iniciativa de reforma al artículo 19 de la Ley de Ingresos para el Municipio

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

- | | |
|---|---|
| <p>de Salamanca, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2017, formulada por dicho Ayuntamiento. 29</p> | <p>- El diputado Alejandro Trejo Ávila, presenta un Punto de Acuerdo a efecto de que se establezcan medidas de protección y de seguridad a las personas en ejercicio de la libertad de expresión. 45</p> |
| <p>- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de las administraciones municipales de Abasolo, Apaseo el Alto y Salvatierra, por el periodo comprendido de enero a junio de 2015. 33</p> | <p>- Clausura de la sesión. 48</p> |
| <p>LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.</p> | |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de reformar los artículos 24, 55, 111 fracciones XIX y XX, 215, 216, 217, 221, 225, 232, 233, 235, y derogar los artículos 117 en su fracción IV, 148, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura. 35</p> | <p>-El C. Presidente: Muy buenos días compañeros diputados. Favor de ocupar sus lugares para dar inicio a esta sesión.</p> <p>Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.</p> <p>Informo a la Asamblea que la diputada Araceli Medina Sánchez, así como el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, no estarán presentes en esta sesión, tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tienen por justificadas la inasistencias.</p> |
| <p>- Manifestándose a favor del dictamen, interviene el diputado Guillermo Aguirre Fonseca. 43</p> | <p>-La Secretaría: Buenos días.</p> <p>(Pasa lista de asistencia)</p> <p>Señor presidente, la asistencia es de treinta y tres diputadas y diputados. Hay quórum.</p> |
| <p>- Asuntos Generales. 44</p> | <p>-El C. Presidente: Muchas gracias secretaria. Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, se abre la sesión.</p> <p>Le pido por favor dar lectura al orden del día.</p> |
| <p>- La diputada Angélica Casillas Martínez, interviene para dirigir un reconocimiento ciudadano a dependencias por su compromiso con la naturaleza. 44</p> | <p>LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.</p> <p>-La Secretaría: (Leyendo) » PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO. 30 DE MARZO DE 2017.</p> |

Orden del día: I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. **II.** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 23 de marzo del año en curso. **III.** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **IV.** Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Tercera Legislatura, el día 1 de marzo del año en curso, por la que se reforma el artículo 17, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «paridad», de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 145 de dicho ordenamiento constitucional. **V.** Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforma el párrafo tercero de la fracción II del artículo 124 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. **VI.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. **VII.** Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adiciona la fracción XLIX al artículo 77 recorriéndose en forma subsecuente la fracción actual y un párrafo segundo al artículo 127 a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. **VIII.** Presentación de la iniciativa de reforma al artículo 19 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2017, formulada por dicho Ayuntamiento. **IX.** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de las administraciones municipales de Abasolo, Apaseo el Alto y Salvatierra, por el periodo comprendido de enero a junio de 2015. **X.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales,

relativo a la iniciativa a efecto de reformar los artículos 24, 55, 111 fracciones XIX y XX, 215, 216, 217, 221, 225, 232, 233, 235, y derogar los artículos 117 en su fracción IV, 148, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura. **XI.** Asuntos generales. »

-El C. Presidente: Muchísimas gracias secretaria.

La propuesta del orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a esta Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, el orden del día ha sido aprobado con 32 votos a favor y 0 en contra.

-El C. Presidente: Muchísimas gracias secretaria. Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo del año en curso, misma que les fue entregada con anticipación.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíqueno por favor a la presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la dispensa de lectura.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: La Asamblea aprobó la dispensa de lectura al computarse 32 votos a favor y 0 en contra.

[?] ACTA NÚMERO 56
 SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
 SESIÓN ORDINARIA
 SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
 SESIONES CORRESPONDIENTE AL
 SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
 CONSTITUCIONAL
 SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE
 2017
 PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARIO
 ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el quórum conforme al

registro de asistencia del sistema electrónico; registrándose la presencia de veintiún diputadas y diputados. Se incorporaron en el desahogo del punto uno del orden del día de la sesión, los diputados Rigoberto Paredes Villagómez, Éctor Jaime Ramírez Barba, J. Jesús Oviedo Herrera y Juan Antonio Méndez Rodríguez, así como las diputadas Luz Elena Govea López, Arcelia María González González y María Soledad Ledezma Constantino; y en el punto segundo, las diputadas María Guadalupe Velázquez Díaz y Beatriz Manrique Guevara, así como los diputados Isidoro Bazaldúa Lugo, Lorenzo Salvador Chávez Salazar y Jesús Gerardo Silva Campos. Se registraron las inasistencias de las diputadas María Alejandra Torres Novoa y Leticia Villegas Nava, y del diputado Eduardo Ramírez Granja, mismas que la presidencia calificó de justificadas en virtud de los escritos remitidos previamente, de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las doce horas con trece minutos del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, sin discusión, con veintiocho votos a favor.-----

Previa dispensa de su lectura, aprobada con treinta votos, se aprobó en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, sin discusión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de marzo del año en curso, al computarse treinta y tres votos.-----

La presidencia dio la bienvenida a los alumnos de la Universidad de Estudios Profesionales de Ciencias y Artes del municipio de León, Guanajuato, invitados por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba; así como a integrantes de la mesa directiva de la Escuela Primaria «21 de Marzo» del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez.-----

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes.-----

La presidencia dio la bienvenida a ciudadanos del municipio de Cortazar, Guanajuato,

[?] Para efecto del Diario de los Debates, el acta se plasma en su integridad.

invitados por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera; así también a los medios de comunicación.-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remitió la propuesta formulada por el Gobernador del Estado, relativa a la reelección del licenciado Daniel Federico Chowell Arenas, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Al término de la lectura la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

A petición de la presidencia, la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para armonizarlos con la Ley General de Asentamientos Humanos. Concluida la lectura, la presidencia turnó lo que corresponde al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo ciento ocho, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y lo relativo a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al oficio suscrito por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante el cual remitió la propuesta de reelección del licenciado Francisco Aguilera Troncoso, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado. Al término de la lectura, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y

dictamen.-----

A continuación, la presidencia informó a la Asamblea de la presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Romita, Guanajuato, a efecto de que se le autorice para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. La presidencia la turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de la administración municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil quince; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública practicadas a los municipios de Uriangato y Valle de Santiago, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil quince. La presidencia los turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción duodécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones.-----

La presidencia dio la bienvenida al Club de Migrantes «Fundación Santiago» de Dallas Texas, a su presidenta Lucero Cardoso y a su representante Club Espejo Blanca Cardoso, invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez.-----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; así como del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, contenidos en los puntos nueve y diez del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la sesión, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso dispensar su lectura para

que fueran sometidos a discusión y posterior votación. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, sin discusión, con treinta y tres votos a favor; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

La presidencia dio la bienvenida a integrantes de la Red Plural de Mujeres en la Política, de distintos municipios; así como a integrantes de la Red de Apoyo a Mujeres Políticas; de Familias Unidas de Guanajuato, Asociación Civil y del Grupo Unido de Madres Solteras, Asociación Civil, invitados por la diputada Luz Elena Govea López. -----

Se sometió a discusión la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Tesorero Municipal de León, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la auditoría integral practicada a dicha administración municipal, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil doce, por los ejercicios fiscales de los años dos mil trece y dos mil catorce, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año dos mil quince, sin registrarse intervenciones; se recabó votación económica a través del sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y tres votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado al Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. -----

Enseguida, se sometió a consideración el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción cuarta del artículo setenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura; al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal de la Asamblea por el sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría de los presentes con veintidós votos a favor y diez votos en contra. En consecuencia, la presidencia ordenó a la Secretaría General procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

En el siguiente punto del orden del día, la presidencia indicó que con fundamento en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en virtud de que el dos de marzo del año en curso, el ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado, presentó el quinto informe del estado que guarda la administración pública del Estado, se procedería al análisis del mismo. De igual forma, comunicó que en atención al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se abordarían en la sesión todos los ejes contenidos en el informe, mediante un posicionamiento general a cargo de los diputados de las representaciones parlamentarias y de un diputado o diputada por Grupo Parlamentario, hasta por diez minutos. En actos sucesivos, la presidencia concedió la palabra al diputado David Alejandro Landeros, de la Representación Parlamentaria del Partido Morena; al diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza; al diputado Jesús Gerardo Silva Campos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; a la diputada Beatriz Manrique Guevara, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; al diputado Rigoberto Paredes Villagómez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y al diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. - -

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, no se registraron intervenciones.-----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día y la asistencia a la sesión había sido de treinta y tres diputadas y diputados. -----

La presidencia expresó que al haberse

mantenido el quórum, no procedía instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista. Levantó la sesión a las catorce horas con nueve minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como los escritos por los que se solicitó la justificación de las inasistencias de las diputadas María Alejandra Torres Novoa y Leticia Villegas Nava, así como del diputado Eduardo Ramírez Granja. Damos fe. **Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputado Presidente. Angélica Casillas Martínez. Diputada Secretaria. Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Secretario. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Diputado Vicepresidente. «**

-El C. Presidente: Muchísimas gracias.

En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo por favor a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, el acta ha sido aprobada al registrarse 32 votos a favor y 0 en contra.

-El C. Presidente: Muchísimas gracias secretaria.

Se instruye a la secretaría dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite información relativa a la implementación y aplicación de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

El Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato remite respuesta a la solicitud de información respecto al objetivo por el cual se creó dicho Instituto.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado remite contestación a la consulta de la iniciativa de reforma a la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato; y de reforma y adición a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con el objeto de armonizar los artículos 133 y 136 de dicho cuerpo normativo, con la fracción III del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de remuneraciones.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: El Rector General de la Universidad de Guanajuato y el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, remiten comentarios a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el inciso a) de la fracción I, incisos a) y b) de la fracción II; y derogar el segundo párrafo del inciso a) de la fracción I del artículo 47 de la

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Electorales.

-La Secretaría: El Subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano remite información respecto al total de localidades indígenas ubicadas en 13 municipios del Estado y de las acciones realizadas en beneficio de dichas comunidades durante el año 2016.

El Director General del Instituto Estatal de la Cultura envía información relativa al fortalecimiento de las acciones en favor de la exploración, el conocimiento y la difusión de la riqueza cultural del noroeste del Estado.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Turismo.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado remite comentarios a la iniciativa por la que se adiciona el Capítulo Sexto al Título Segundo, que contiene el artículo 179-d del Código Penal del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado remite opinión a las iniciativas de adición de un artículo 78 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y de reforma al artículo 78 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, a fin de incorporar a dicha Ley, la optometría como actividad profesional y que para su ejercicio se requiera título expedido por autoridad educativa competente.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Salud Pública.

-La Secretaría: El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado comunica el

trámite que se otorgó al informe de resultados, dictamen y acuerdo, relativos a la revisión de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2014; así como del correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal 2015.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Auditoría Superior del Estado.

II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Doctor Mora y el Secretario del Ayuntamiento de Celaya, así como el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, comunican el acuerdo relativo a la consulta de la iniciativa por la que se reforman la fracción VII del artículo 23, el primer párrafo del artículo 56, se adiciona una fracción IV al artículo 56, un artículo 57 bis, una sección octava, los artículos 89 bis y 89 ter, y se reforma el último párrafo del artículo 64 de la Ley Agraria.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Moroleón, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa de adición a la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Moroleón, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa por la que se deroga el párrafo tercero del artículo 133, y se reforma la fracción III del artículo 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Moroleón, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en materia de centros de rehabilitación.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.

-La Secretaría: Las secretarías de los ayuntamientos de Jerécuaro y Tarandacua, los secretarios de los ayuntamientos de Abasolo, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jaral del Progreso, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salvatierra, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Valle de Santiago y Victoria, comunican la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 17, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «paridad».

-El C. Presidente: Enterados y se agregan a su expediente para efectos del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Jerécuaro y el Secretario del Ayuntamiento de Celaya, envían información solicitada por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativa a los resultados de la aplicación de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y del modelo para la prevención, atención y erradicación de la violencia escolar.

El Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., envía respuesta a la consulta de la propuesta de punto de acuerdo formulado por este Congreso del Estado, a través del cual se exhorta a diversas autoridades estatales y a los 46 ayuntamientos del Estado, para que se realicen visitas de inspección, supervisión y verificación de las condiciones de infraestructura física en las que están operando las escuelas públicas y

particulares de los diferentes niveles de educación básica, media superior y superior; asimismo, para que se actualicen en su caso los manuales de protección civil o dictámenes, correspondientes en las diversas instituciones educativas.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Jerécuaro, así como los secretarios de los ayuntamientos de Comonfort y Valle de Santiago, remiten contestación al punto de acuerdo mediante el cual se formula un exhorto a diversos municipios del Estado, para que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y en las normas jurídicas referidas en las consideraciones, con la finalidad de incluir dentro de sus programas de desarrollo turístico acciones a favor de las personas discapacitadas y adultos mayores.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Turismo.

-La Secretaría: Presentación de la cuenta pública municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de Atarjea, Gto.

Presentación de la información financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvatierra, Gto.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., remiten la primera modificación al presupuesto de ingresos y de egresos del presente ejercicio fiscal.

El Tesorero Municipal de Coroneo, Gto., remite la primera modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 y la plantilla del personal.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado.

-La Secretaría: El Presidente Municipal de Tarandacuao, Gto., realiza una invitación al acto cívico y al desfile conmemorativo al 405 aniversario de la fundación del municipio, que se llevará a cabo el 27 de abril del año en curso, en dicho Municipio.

-El C. Presidente: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Pénjamo, Gto., remite contestación a la consulta de la iniciativa de reforma al artículo 128 en su fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento de Pénjamo, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un inciso "U" a la fracción I del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remiten contestación a la consulta de la iniciativa de reformas a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de derechos humanos.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Gto., envía información adicional a la iniciativa formulada por dicho Ayuntamiento, a efecto de que se le autorice para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 49; 59, fracción III; 63, fracción XXIII; 126; 127; 128; 129; 130 y 131 y se adiciona el artículo 59, fracciones IV y V y las actuales IV y V pasan a ser VI y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «fuero constitucional».

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20, tercera parte, de fecha 3 de febrero de 2017, se publicó el Decreto número 173, mediante el cual se reformaron los artículos 49; 59, fracción III; 63, fracción XXIII; 126; 127; 128; 129; 130 y 131 y se adicionó el artículo 59, fracciones IV y V y las actuales IV y V pasan a ser VI y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «fuero constitucional».

III. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión y a las legislaturas de las entidades federativas, incluyendo a la Ciudad de México, para que auspicien el «Diálogo Social» entre los diferentes sectores de México, para profundizar en el diagnóstico de los problemas políticos, económicos y sociales causantes del malestar social, identificar en qué se avanza o retrocede, crear opciones a corto, mediano y largo plazos y culminar en la construcción de un «Gran Acuerdo Nacional».

La Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo comunica la elección del Presidente y Vicepresidente de la mesa directiva para el segundo mes del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Campeche comunica la clausura del primer periodo extraordinario

correspondiente al primer periodo de receso; la apertura y la clausura del segundo periodo extraordinario del primer periodo de receso, correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional.

-El C. Presidente: Enterados.

IV. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el ciudadano Miguel Ángel Chacón Chavira, dirigido al Ayuntamiento de Guanajuato, a través del cual solicita copia de los acuerdos de ayuntamiento relativos a la donación de una superficie, para la reubicación de las instalaciones de la Unidad Médica Familiar y de la Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, remite contestación a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el inciso a) de la fracción I, incisos a) y b) de la fracción II; y derogar el segundo párrafo del inciso a) de la fracción I del artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

[1]-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EMITIDA POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, EL DÍA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, APARTADO A, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE «PARIDAD», DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 145 DE DICHO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL.

-El C. Presidente: Señoras diputadas y señores diputados, me permito manifestar que

[1] C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, diputado vicepresidente, en funciones de presidente.

obran en poder de esta presidencia, las comunicaciones recibidas en la Secretaría General de este Congreso, de los ayuntamientos que han expresado su voto aprobatorio en relación a la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Tercera Legislatura, el día 1º de marzo del año en curso, por la que se reforma el artículo 17, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «Paridad».

Los ayuntamientos que aprobaron la minuta son: Abasolo, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Jaral Del Progreso, Jerécuaro, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacua, Valle de Santiago y Victoria.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para que la misma pueda ser reformada o adicionada es indispensable que el Congreso apruebe las reformas o adiciones por el voto de, cuando menos, el setenta por ciento de sus miembros y además sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos.

En atención al mencionado precepto constitucional y al haberse efectuado el cómputo correspondiente, resulta un total de 25 ayuntamientos que emitieron su voto aprobatorio, constituyendo la mayoría de ayuntamientos que exige dicho dispositivo para la aprobación por el Constituyente Permanente de la Minuta Proyecto de Decreto de modificaciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en consecuencia, se declara aprobada la minuta.

Por lo tanto, remítase el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.

[4]-El C. **Presidente:** Muchas gracias. ¡Sin duda es un día muy importante para Guanajuato!

Le pedimos al diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se reforma el párrafo tercero de la fracción II del artículo 124 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez: Muchas gracias. Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Pueblo de Guanajuato. Medios de comunicación.

(Leyendo) **«DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en los artículos 56, fracción II de

la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración del Pleno la **presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para establecer medios de control y confianza aplicables a los Magistrados, Jueces y Consejeros del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 17 de la Constitución Política Federal vigente reconoce el derecho fundamental de acceso a la justicia, el derecho a no ser encarcelado por deudas de carácter estrictamente civil, establece la prohibición de la auto tutela y de ejercer la violencia para reclamar un derecho, instituye la obligación de los tribunales para emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, también prevé mecanismos alternos de solución de controversias, la modalidad de las sentencias en los procedimientos orales, la obligación de la federación y de las entidades federativas de garantizar la existencia de un servicio de defensoría pública, así mismo, **prevé que mediante las leyes federales y locales se establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales** y la plena ejecución de sus sentencias.

Para efectos de la presente iniciativa, nos concentraremos en la independencia de los tribunales, para lo cual es conveniente hacer las siguientes observaciones:

La teoría de división de poderes, configura al Estado en una división tripartita de poderes, reconociendo el absoluto sometimiento de todos los gobernantes y gobernados a este orden, que en los Estados democráticos como el nuestro se encuentra asentado en el **artículo 116 de la Constitución Federal**, en el **artículo 36 de la Constitución Local**, así como en el orden jurídico que de ella deriva.

La división de poderes constituye la base de la organización política de las

[4] Reanuda funciones el diputado Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato, Mario Alejandro Navarro Saldaña.

sociedades actuales, cada uno de ellos realiza funciones específicas que la Constitución mexicana expresa; sin embargo, no laboran aisladamente mediante relaciones necesarias que enriquecen su quehacer institucional.

La división de poderes también contempla la necesaria relación entre estos para el aseguramiento del equilibrio necesario para el funcionamiento del Estado, con el fin de evitar la concentración de poder en uno solo de sus órganos. La función principal del Poder Judicial consiste en la administración de justicia; es decir, se encarga de conocer y resolver los conflictos que surgen entre los órdenes del poder público, entre el poder público y los particulares o entre los particulares.

De las premisas anteriores podemos inferir que la independencia judicial no consiste en concebir al poder judicial como un ente aislado, sino como la institución jurídica cuya finalidad es la ausencia de subordinación objetiva del juez.

A partir de esta noción de independencia judicial concluimos que no debe confundirse con la imparcialidad que los jueces y magistrados deben cumplir a la hora de resolver las controversias, pues esta es una cualidad y no una condición jurídica.

La doctrina, al abordar la independencia del órgano judicial, hace una diferenciación oportuna, separando la independencia institucional de su independencia funcional.

En ese tenor, según refiere, la independencia institucional, permite la colaboración de los poderes, mientras que **la independencia funcional no admite dicha colaboración, por consistir en la independencia esencial del juzgador, en la garantía de que en la actuación interpretativa de las leyes, al aplicarlas al caso concreto, el juzgador debe estar libre del sometimiento de cualquier otra autoridad.**

En concordancia con lo anterior, esbozo un fenómeno social bastante ligado al tema que nos ocupa y por desgracia presente en el Estado Mexicano, se trata de la corrupción, al respecto cito que Transparencia Mexicana, capítulo nacional de Transparencia

Internacional, organización que enfrenta el problema de la corrupción desde una perspectiva integral con el objeto de generar cambios específicos en el marco institucional y en la cultura de legalidad en México.

Mediante un comunicado de prensa publicado el 25 de enero del año en curso, dio a conocer el resultado del análisis del Índice de Percepción de la Corrupción que permite conocer la apreciación que sobre el tema, México obtuvo durante 2016.

En el documento se especifica que en una escala de 0 a 100 puntos, donde a mayor proximidad al 0 es indicador de percepción de altos niveles de corrupción, mientras que a mayor proximidad a 100 es indicador de percepción de bajos niveles de corrupción, México obtuvo durante 2016, 30 puntos que con relación al año 2015 cuya puntuación fue de 35, se traduce en un cambio significativo, es decir, que México empeoró en la percepción de corrupción.

Como resultado de las anteriores valoraciones, Transparencia Internacional emitió varias recomendaciones a México entre los que cabe destacar la necesidad de que existan contrapesos reales y no solo formales entre los poderes de los Estados.

Afirmó, que en el análisis realizado, los factores determinantes del inconveniente resultado para México, fueron la gravedad de los casos de corrupción expuestos a la opinión pública y los niveles de impunidad.

Por tal motivo, es imperioso transparentar la función pública en todos los ámbitos de gobierno, así como el fortalecimiento de sus instituciones, particularmente las que tengan injerencia en materia de justicia, para abatir la corrupción y restablecer la confianza de la sociedad.

Y en un régimen constitucional y democrático como el nuestro, **todo servidor público sin excepción alguna debe estar sujeto al escrutinio previsor de su correcta actuación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.**

Al respecto, este Honorable Congreso del Estado, como órgano encargado de adecuar el orden jurídico local conforme a las

necesidades sociales de la actualidad, ha venido trabajando en ello con resultados positivos, como ejemplo tenemos el arduo trabajo y la voluntad política de las fuerzas que convergen en la actual legislatura, que hicieron posible la confección del Sistema Estatal Anticorrupción, así como la reforma a la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato en materia de fuero, a partir de la cual, en este Estado todos somos iguales ante la ley, sin trato privilegiado ni prerrogativas para servidor público alguno.

En congruencia con lo anterior, para el caso de los consejeros, jueces y magistrados, quienes conforme al **artículo 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, son servidores públicos, como tales deben acreditar con resultados positivos los **medios de control y confianza**, suficientes y efectivos que aseguren su actuación correcta y objetiva en su función de juzgadores.

Por los argumentos hasta ahora vertidos, la presente iniciativa porta la propuesta de **establecer procesos de control y confianza previos y posteriores a la incorporación de los consejeros, jueces y magistrados a sus respectivos cargos**, por considerarlos necesarios para la selección de los verdaderamente aptos, así como para garantizar la permanencia de los que resulten virtuosos y competentes dentro del sistema de impartición de la justicia.

El interés por colocar al poder judicial en la vanguardia, tiene como **objetivo el fortalecimiento del poder judicial**, partiendo del **reconocimiento del importante papel que los consejeros, jueces y magistrados desempeñan al resolver las controversias**, aplicando las leyes a casos particulares.

En ellos, reconocemos a los oficiales que dan certeza jurídica a las personas en sus derechos y en sus bienes, además son concebidos como los agentes determinantes en la ofensiva contra la corrupción.

En pocas palabras, certificamos que sus cargos son trascendentales para la funcionalidad del Estado, razón suficiente para establecer las previsiones normativas que den lugar a un efectivo sistema de responsabilidades aplicable a los servidores

públicos del Órgano Judicial del Estado en pro de una imparcial impartición de justicia, dotada de valores que la blinden de la corrupción, el fraude, el soborno y otras operaciones que transgreden el Estado de Derecho.

La iniciativa que los diputados del Grupo Parlamentario Institucional hoy presentamos ante esta Asamblea, encuentra su fundamento en la Fracción III, del artículo 109 Constitucional que a la letra señala:

“Se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones...”

Igualmente tiene su fundamento en lo establecido en el **párrafo segundo, fracción III, del artículo 116 de la Constitución Política Federal** que textualmente señala:

“La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirva a los Poderes Judiciales de los Estados”.

Ahora bien, en el orden jurídico local contamos con la **Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios** que reglamenta las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y en la Local en materia de obligaciones en el servicio público, de responsabilidades y sanciones administrativas de quienes infringen la ley en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de las autoridades competente y del procedimiento para aplicarlas, así como del registro patrimonial de los servidores públicos.

Al respecto en su **artículo 6** señala que tratándose de los servidores públicos del Poder Judicial, se estará a lo previsto por la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**.

Aunado a lo anterior, la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 83 segundo párrafo** determina que:

*“El Poder Judicial contará con un Consejo que será el **órgano de administración general**, tendrá a su cargo la carrera judicial, la capacitación, disciplina y **evaluación** de los servidores públicos del Poder Judicial”.*

Determinación que igualmente incorpora la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Guanajuato en su artículo 5, en los mismos términos.

Así conforme al artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presente iniciativa considera:

- I. **El impacto jurídico:** El artículo 17 de la Constitución Política Federal prevé que mediante las leyes federales y locales se establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus sentencias, precepto que en una interpretación armónica encuentra relación con el artículo 116 del mismo ordenamiento y con el artículo 36 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que configuran al Estado en una división tripartita de poderes, reconociendo el absoluto sometimiento de todos los gobernantes y gobernados a este orden, conviene entonces también traer al tema la calidad de servidores públicos que el artículo 122 que la Constitución local otorga a los consejeros, jueces y magistrados del Poder Judicial, en consideración de las anteriores normas se impactaran ordenamientos jurídicos tales como la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con el objeto de establecer procesos de control y confianza previos y posteriores a la incorporación de los consejeros, jueces y magistrados a sus respectivos cargos
- II. **El impacto administrativo:** la propuesta conlleva la ampliación de facultades para el Consejo del Poder Judicial, encargado de la carrera

judicial, la capacitación, disciplina y evaluación de sus servidores públicos, que se traducen en la obligación de aplicar los medios de control y confianza a consejeros, jueces y magistrados.

- III. **El impacto presupuestario:** es de resaltar que en este aspecto el Poder Judicial no sufrirá impacto en sus finanzas, toda vez que el ente encargado de la aplicación de los medios de control y confianza, ya existe dentro de su estructura orgánica.
- IV. **El impacto social:** se contribuirá para transparentar la función pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, blindándolo de la corrupción y haciéndolo más confiable para la sociedad, asimismo se procurará el cambio de percepción que sobre el Estado mexicano se tiene en el tema de corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados del Partido Revolucionario Institucional, en concordancia con las demandas sociales de la transparencia e impartición de justicia pronta y confiable, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Mediante el cual se **reforma** el párrafo tercero, de la fracción II, del artículo 124 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Se **reforman** las fracciones XXXIX, XLII, XLIII, se **adiciona** la fracción XLIV y recorren las subsecuentes todas del artículo 28, se **reforma** el artículo 75 y se **adicionan** los artículos 75-1 y 75-2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo tercero de la fracción II, del artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 124. Los servidores públicos
y...
I...

II. Se aplicarán sanciones...

Las faltas administrativas...

Para la investigación, substanciación, sanción de las responsabilidades administrativas y **aplicación de los medios de control y confianza** de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en su Ley Orgánica, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá...

Los entes públicos...

III. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones XXXIX, XLII, XLIII, se **adiciona** la fracción XLIV y recorren las subsecuentes todas del artículo 28, se **reforma** el artículo 75 y se **adicionan** los artículos 75-1 y 75-2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 28. Son atribuciones del Consejo...

I al XXXVIII...

XXXIX. Establecer, de acuerdo con esta Ley, los criterios, lineamientos, procedimientos y **aplicación de los medios de control y confianza para el nombramiento, permanencia, desempeño y evaluación** de los servidores públicos del Poder Judicial;

XL al XLI...

XLII. Informar anualmente al Poder Ejecutivo sobre el resultado de la evaluación continua del desempeño de los **consejeros, jueces y magistrados, así como el resultado obtenido por este, sobre los medios de control y confianza que le fueron aplicados**, cuya propuesta de designación le haya correspondido, a efecto de que, en su

momento, determine proponer o no, su reelección;

XLIII. Informar anualmente al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, al Congreso del Estado o al Poder Ejecutivo, sobre el resultado de la evaluación continua del desempeño de los **consejeros, jueces y magistrados** del Poder Judicial, **así como el resultado de la aplicación de los medios de control y confianza**, atendiendo al origen de la designación;

XLIV. Diseñar e implementar los medios de control y confianza aplicables a los consejeros, jueces y magistrados del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de garantizar que cumplan con el perfil profesional, la probidad en su desempeño y la eficacia para su ingreso, permanencia y promoción en el cargo que desempeñen.

XLV. al LIII...

Artículo 75. La evaluación de los **consejeros, jueces y magistrados**, será permanente y continua.

La evaluación tendrá...

I al XVI...

Artículo 75-1. Para el ingreso, permanencia y promoción de los consejeros jueces y magistrados los medios de control y confianza serán los siguientes:

I. Examen médico de personalidad;

II. Los magistrados, jueces y consejeros estarán obligados a efectuar su declaración de situación patrimonial, de conflicto de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal, en los términos de la ley de la materia, ante la Contraloría Interna del Poder judicial;

III. Declarar bajo protesta de decir verdad, la ausencia de uso inadecuado de estupefacientes, psicotrópicos, alcohol o cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia.

- IV. Entregar 3 referencias de sus cargos, comisiones o empleos anteriores que expresen son personas con notoria buena conducta;
- V. Declarar bajo protesta de decir verdad que no han sido condenados por sentencia irrevocable por delito doloso, no estar sujetos a proceso penal por delito doloso, ni estar suspendidos e inhabilitados en el servicio público.
- VI. Declarar bajo protesta de decir verdad que no guardan vínculo alguno con organizaciones delictivas.

Artículo 75-2. Los medios de control y confianza se aplicarán por primera ocasión, al ingreso de los magistrados, jueces y consejeros del Poder judicial y posteriormente con una periodicidad anual para su permanencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 30 de marzo de 2017. . Diputado Rigoberto Paredes Villagómez. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. «

Decirles a todos compañeras y compañeros, que según datos, seríamos el primer estado en establecer este tipo de mecanismos. Por su atención, muchísimas gracias.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputado. Se turna la parte que corresponde de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica; y lo conducente a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a la Comisión de Justicia, con

fundamento en el artículo 113, fracción III de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, de la más cordial bienvenida a los alumnos de la Universidad Marista de Guadalajara, del Estado de Jalisco. ¡Sean ustedes bienvenidos!

De la misma manera, esta presidencia a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Escuela General Sóstenes Rocha, invitados por esta presidencia; todos ellos niños y niñas de excelentes calificaciones.

A los maestros Luz de Lourdes Godínez Urbina, a los maestros Alberto González Padilla, María Guadalupe Contreras Vargas y a todos los padres de familia. ¡Muchísimas gracias por visitarnos en esta Casa Legislativa!

Le pedimos por favor a la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, dar cuenta de la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, Y A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Muchísimas gracias. Con el permiso de

la presidencia y de la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores.

(Leyendo) **«DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. PRESENTE.»**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto por la que **se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 23, se adiciona un artículo 23 Quáter y una fracción X al artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y se reforma la fracción II del artículo 65; se adiciona una fracción V al artículo 66 recorriéndose la subsecuente; se adiciona un artículo 66 BIS; se reforma la fracción II del artículo 99; se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 100; se adiciona un último párrafo al artículo 101 y se adiciona un Capítulo VII al Título Séptimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lactancia materna es un derecho de las madres y de las niñas y los niños, pues no sólo se asegura la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo infantil, sino además, en el caso de las mujeres, reduce el riesgo de contraer un sin número de enfermedades como el cáncer.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo segundo, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En este contexto numerosos tratados internacionales signados por nuestro país protegen dicho derecho, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales enfatiza en su artículo 11 el derecho a la alimentación y a la salud. La Observación General 12 del Comité de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, por su parte, establece el derecho a una alimentación adecuada de todas las personas, por lo que deberán tomarse medidas para mantener, adaptar y fortalecer la diversidad dietética y el apropiado consumo y patrones de alimentación, **incluyendo la lactancia materna.**

Por otra parte, el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, obliga a los Estados parte a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicho instrumento. Además, el artículo 24 reconoce el derecho de todo niño y niña a gozar del más alto grado de salud alcanzable, estableciendo que los gobiernos deben asegurar las provisiones de alimentos nutritivos, y que las familias y la niñez deben estar informadas sobre la nutrición y las ventajas de la **leche materna.**

La observación general número 15 del Comité de los Derechos del Niño, exhorta a los Estados a que sitúen el interés superior del niño en el centro de todas las decisiones que afecten a su salud y su desarrollo, incluidas las relativas a la asignación de recursos y al desarrollo y aplicación de políticas e intervenciones, que afecten a los factores subyacentes que determinan la salud del niño. Además establece que los Estados deben hacer especial hincapié en ampliar a escala las intervenciones sencillas, seguras y prestar especial atención a velar por la plena protección y promoción de las prácticas de **lactancia natural.**

También establece que un número considerable de fallecimientos de lactantes tiene lugar en el período neonatal, como consecuencia de la mala salud de la madre antes del embarazo, en el curso de éste, después de él y en el período inmediatamente posterior al parto, así como de prácticas de **lactancia natural** que distan mucho de ser óptimas. El comportamiento de los

progenitores y otros adultos que influyen en el niño en el ámbito de la salud y otros ámbitos conexos tiene gran repercusión en la salud del niño.

Además, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer prevé que todas las mujeres deben tener servicios apropiados con relación al embarazo y a la lactancia materna.

De acuerdo con el marco de derecho internacional antes descrito, cuando hablamos entonces de lactancia materna, hablamos claramente de un tema de derechos humanos, un derecho de las madres y de los hijos por igual, que garantiza un inicio igualitario de la vida, alimentación óptima y la protección a la salud de los infantes. A pesar de que la Organización Mundial de la salud recomienda la lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida y complementaria hasta avanzado el segundo año, en México el promedio de lactancia materna bajo esos estándares es de sólo 14.4%, el más bajo en Latinoamérica, junto con República Dominicana.

Los niños que se alimentan con leche materna tienen seis veces más probabilidades de sobrevivir; gozarán de mejor salud porque previene infecciones gastrointestinales y respiratorias, obesidad, diabetes, leucemia, alergias, cáncer infantil, presión arterial elevada, colesterol alto y enfermedades digestivas, además de que fortalece el vínculo afectivo entre la madre y el pequeño, quien desarrolla mayor seguridad, autoestima y altos niveles de inteligencia.

Si comenzamos por reconocer que toda madre tiene el derecho de amamantar a su hijo y que cada niño tiene el derecho de recibir leche materna, cualquier obstáculo que se presente, es un incumplimiento de estos derechos.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 con relación a nuestro Estado señala lo siguiente:

“Los hallazgos más importantes sobre las prácticas de lactancia materna en el estado de Guanajuato estuvieron muy alejados de lo que recomienda

la OMS, al igual que en el país en general. La lactancia materna, un indicador directamente relacionado con la morbilidad y la supervivencia del niño, tuvo una prevalencia muy baja. Esto es preocupante porque la lactancia ofrece protección ante enfermedades comunes de la infancia que son las mayores causas de muerte; además, esta protección se extiende a medida que la población es más vulnerable por vivir en medios ambientes contaminados. Por otro lado, estos indicadores sugieren que hay un inicio de la alimentación complementaria muy temprana. La calidad y la frecuencia de la alimentación complementaria fueron satisfactorias, dato que se apreció en los indicadores arriba descritos. Estos pobres resultados de lactancia no fueron de extrañar cuando se considera que el medio en el que habita y se desarrolla la mujer mexicana es hostil hacia la lactancia. En consulta prenatal no se suele preparar a la futura madre para la lactancia; después del parto se la separa inmediatamente de su recién nacido, frecuentemente durante muchas horas, periodo en el que se alimenta a los niños con otros líquidos como la fórmula láctea; en las visitas posnatales, la madre no encuentra personal de salud con la capacidad para ayudarle a resolver los problemas comunes de lactancia, mismos que se resuelven errónea e inmediatamente con la introducción de fórmula, práctica que constituye un incentivo perverso.

En conclusión, los resultados mostraron que la lactancia materna tuvo un desempeño

pobre en Guanajuato y la alimentación complementaria tendió a ser más temprana de lo recomendado”.

Si la lactancia materna es el alimento de más fácil disponibilidad, que no requiere preparación o equipo especial, si sus componentes son tan benéficos para los niños, si ayuda no solo a la salud de los hijos sino de la madre, si no representa gasto alguno comparado con los sucedáneos o leches de fórmula, entonces ¿por qué de acuerdo al índice de lactancia materna realizado por el Instituto Nacional de Salud Pública cada vez son menos las mujeres que amamantan a sus hijos? ¿Qué está ocurriendo en nuestro país y en nuestro Estado que inhibe la libre práctica de la lactancia?

La respuesta tiene varias aristas, por un lado los profesionales de la salud han contribuido a la reducción de la lactancia al separar a madre e hijo durante las primeras horas de vida de éste último, ofreciéndoles a los niños, en muchas ocasiones, fórmulas lácteas en biberones y no asesorando a las madres sobre la importancia de dar pecho durante la primera hora después de ocurrido el nacimiento, por ello es que esta iniciativa propone que la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Gobierno, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y la Procuraduría de los Derechos Humanos formulen un Programa Estatal de Lactancia Materna, el cual tendrá como objetivo proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna como alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, a través de la implementación de políticas públicas transversales. Lo anterior con base en la declaración conjunta OMS/UNICEF *Protección, promoción y apoyo de la lactancia: función especial de los servicios de maternidad.*

Las cifras en la materia son alarmantes, sólo 1 de cada 10 mujeres que trabajan amamantan a sus hijos, dando como resultado que sólo 1 de cada 7 niños en México sea amamantado.

Y es que la práctica de la lactancia hoy día no resulta compatible con la vida de las mujeres

que tienen la necesidad de incorporarse a la vida laboral al terminar la licencia de maternidad, puesto que deben estar ausentes de sus hogares y de sus hijos durante períodos prolongados y no cuentan con espacios adecuados para la extracción y almacenaje de leche materna en los centros de trabajo, lo que desalienta la lactancia y propicia que muchas madres abandonen de forma prematura esta práctica, dejando a los niños en una situación de vulnerabilidad que se convierte, con el paso del tiempo, en un asunto de salud pública.

La Convención de Protección a la Maternidad adoptada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), reconoce que las mujeres tienen derecho a licencia por maternidad y a amamantar a sus niños, y aunque nuestra legislación laboral establece como derecho de las madres trabajadoras los descansos para la lactancia, lo cierto es que la distancia del hogar y los problemas de transporte hacen poco práctico que las madres aprovechen estos descansos para salir a amamantar a sus hijos, y la falta de espacios apropiados hacen prácticamente imposible la extracción y almacenaje de la leche materna.

Es por ello que las Diputadas y los Diputados de Acción Nacional suscribimos esta iniciativa que busca hacer obligatoria la implementación de Salas de Lactancia en las instituciones y dependencias del sector público, señalando los requisitos mínimos necesarios para su implementación, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como el acompañamiento que se traduzca en estrategias y políticas públicas que den sostenibilidad al servicio de lactarios.

La norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2008 y el modelo de equidad de género publicado en el Diario Oficial de la Federación, establecen los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, obligando a la corresponsabilidad entre la vida laboral y la vida familiar, que posibilite la realización plena de mujeres y hombres, y bajo esa premisa quienes suscribimos consideramos que la implementación de las salas de lactancia, acompañadas de acciones de orientación y vigilancia institucional en el fomento a la

lactancia materna y amamantamiento, cumplen a cabalidad con los objetivos planteados en los documentos en cita.

Porque nuestra prioridad debe ser garantizar la salud de las futuras generaciones de mexicanos y guanajuatenses, es importante resaltar que en la iniciativa que presentamos se plantea la promoción de la lactancia materna como un derecho humano y se introduce por primera vez en nuestra legislación, el derecho a la no discriminación por lactar en público, así como la obligación del Sistema Estatal de Salud para promover la práctica de la lactancia materna.

Queremos que el retorno al trabajo no signifique el fin de la lactancia, que cada vez más mujeres y hombres guanajuatenses conozcan sus beneficios y la lleven a cabo exitosamente, ya que de ello depende que nuestras niñas y niños tengan una vida más saludable. Superemos los mitos, las barreras, los obstáculos institucionales y demos a nuestros niños el mejor regalo de vida, la leche materna.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

- I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. Por su parte, el artículo 71, fracción III, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados. En este caso, se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 23, se adiciona un artículo 23 Quáter y una fracción X al artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y se reforma la fracción II del artículo 65; se adiciona una

fracción V al artículo 66 recorriéndose la subsecuente; se adiciona un artículo 66 BIS; se reforma la fracción II del artículo 99; se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 100; se adiciona un último párrafo al artículo 101 y se adiciona un Capítulo VII al Título Séptimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

- II. Impacto administrativo: Implicará reconocer el derecho de las madres trabajadoras dentro del servicio público a contar con salas de lactancia habilitadas la institución o dependencia en que laboren, además de recibir capacitación sobre lactancia materna y amamantamiento en modalidad presencial o a distancia. Dichas salas deberán cubrir los requisitos establecidos en la propia ley y los titulares de las dependencias tendrán la obligación de vigilar el correcto funcionamiento, mantenimiento y uso de la sala de lactancia

Asimismo, se establece, entre otras, la obligación de que las autoridades sanitarias competentes inculquen que la leche materna sea el alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y promoverán la habilitación de salas de lactancia en los centros educativos y de trabajo del sector público y privado.

- III. Impacto presupuestario: Para efectos de definir el impacto presupuestario se analizaron costos, calculando \$190,756.56 pesos para la construcción y equipamiento de una Sala de Lactancia Materna, y de \$40,756.56 pesos cuando sólo se requiera su adaptación y equipamiento. Dicha inversión puede realizarse de forma progresiva y sufragarse a través de economías presupuestales.

Para determinar la cuantificación de la propuesta se considera tomar en cuenta al menos la siguiente información:

El costo estimado para equipamiento de una Sala de Lactancia Materna [5].

- Instalaciones eléctricas e hidráulicas. (Estimado: 1 Lote 15,000.00)
 - Equipamiento. \$15,666.17
 - Frigobar de 4.4 P³. : \$3,790.00
 - Horno de micro ondas: \$2,255.17
 - Dispensador de Agua Potable: \$1,590.00
 - Extractor de leche (Philips AVENT): \$2,915.00
 - Esterilizador eléctrico: \$990.00
 - Despachador de Toalla en rollo: \$226.00
 - Despachador de Jabón Líquido: \$600.00
 - Lavabo con llave mezcladora tipo manguera: \$3,300.00
 - **Mobiliario: \$10,090.39**
 - Sofá Reclinable: \$4,699.99
 - Biombo: \$3,200.00
 - Mesa Pasteur con cajón: \$1,500.00
 - Cortinas. \$ 600.00
 - Cesto de basura: \$90.40
 - **Total: \$ 40,756.56**
- IV. Impacto social: Esta iniciativa, una vez aprobada, permitirá proteger a el derecho humano de las madres y de los niñas y los niños a la lactancia materna, el cual no sólo protege la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo infantil, sino que también, en el caso de las mujeres, reduce el riesgo de contraer un sin número de enfermedades como el cáncer.

Por otra parte, representa un avance fundamental en la consolidación de espacios laborales equitativos, promoviendo un desarrollo igualmente equitativo de la fuerza laboral, en la que tanto hombres como mujeres tengan el apoyo institucional y de infraestructura que necesitan para impulsar, con su trabajo cotidiano, el crecimiento del estado.

[5] Los costos aquí referidos se estimaron con apoyo de las áreas responsables de construcción y mantenimiento del Edificio del Congreso y con datos proporcionados por la Unidad de Control de Bienes, Adquisiciones y Almacén.

Por lo anteriormente expuesto quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. - Se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV y se recorren las subsecuentes al artículo 23, se adiciona un artículo 23 Quáter y una fracción X al artículo 46 de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23. Las madres trabajadoras...

I a II...

III. Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos, o para realizar la extracción manual de leche **cada que sea necesario, en las salas de lactancia que para tal efecto deberá habilitar la institución o dependencia.**

La sala de lactancia deberá estar fuera de áreas peligrosas, contaminadas, u otras que impliquen riesgo para la salud e integridad de las personas;

IV. A la capacitación de la lactancia materna y amamantamiento en modalidad presencial o a distancia, misma que inculcará que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses, y complementario hasta avanzado el segundo año de vida del menor;

V. Durante los períodos...

VI. Tendrán derecho a...

ARTÍCULO 23 QUÁTER. - Las salas de lactancia son los espacios exclusivos, dignos, cómodos, higiénicos y seguros que ofrecen las condiciones adecuadas para la extracción, almacenamiento y conservación de leche

materna bajo normas técnicas de seguridad, dentro de las instituciones y dependencias.

Las salas de lactancia deberán contar con medios informativos ilustrativos respecto al método de extracción y beneficios de la leche materna.

Los requisitos mínimos necesarios para habilitar las salas de lactancia son los siguientes:

I. Área: Es el espacio físico para habilitar la sala de lactancia, debiendo tener un mínimo de diez metros cuadrados de superficie, para que varias mujeres, en forma simultánea, se vean beneficiadas con el servicio;

II. Privacidad: La sala de lactancia es un espacio de uso exclusivo para la extracción, almacenamiento y conservación de leche materna, deberá contar con un ambiente que brinde privacidad;

III. Comodidad: El espacio contará con un ambiente que brinde comodidad, para tal efecto el mobiliario deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento;

IV. Refrigeración: La sala de lactancia deberá contar con un refrigerador exclusivo para la conservación de la leche materna;

V. Accesibilidad: La sala de lactancia deberá habilitarse teniendo en cuenta las medidas de accesibilidad para todas las mujeres, incluidas aquellas con alguna discapacidad conforme a la normativa vigente, en un lugar de fácil y rápido acceso para las usuarias;

VI. Limpieza: Deberá garantizar que las condiciones de limpieza se brinden en condiciones de salubridad, además de contar con un lavabo, dispensadores de agua potable, jabón, papel, toallas y demás utensilios de aseo; y

VII. Equipamiento: Deberá contar con al menos los utensilios necesarios para esterilizar y almacenar la leche materna, así como microondas.

ARTÍCULO 46. Son obligaciones de...

I al IX...

X. Vigilar el correcto funcionamiento, mantenimiento y uso de la sala de lactancia a través de las siguientes acciones:

a) Promoción, información y capacitación sobre los beneficios de la lactancia materna.

b) Garantizar la buena atención, acceso oportuno y adecuado a la sala de lactancia.

c) Elaboración de lineamientos internos para regular la habilitación, funcionamiento, mantenimiento y acceso a la sala de lactancia.

d) Llevar el registro permanente de las madres que hacen uso de la sala de lactancia.

e) Difundir información sobre el derecho al uso de la sala de lactancia para garantizar el acceso al servicio mediante material impreso, letreros de señalización de ubicación y de identificación en el área de la sala de lactancia.

f) Garantizar que las condiciones de higiene y limpieza se brinden en óptimas condiciones de salubridad, en cada turno de trabajo.

g) Difusión de actividades y prácticas encaminadas a promover la lactancia materna y mejorar la alimentación familiar.

Artículo Segundo. - Se reforma la fracción II del artículo 65; se adiciona una fracción V al artículo 66 recorriéndose la subsecuente; se adiciona un artículo 66 BIS; se reforma la fracción II del artículo 99; se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 100; se adiciona un último párrafo al artículo 101, se adiciona un Capítulo VII al Título Séptimo de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65.- En la organización...

I. Procedimientos que permitan...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna y amamantamiento, **inculcando que la leche materna sea el alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida** y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil;

III. al IV...

ARTÍCULO 66.- Las autoridades sanitarias...

I. a IV.

V. La habilitación de salas de lactancia en los centros educativos y de trabajo del sector público y privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Quáter de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

VI. Las demás que...

Artículo 66 Bis. - La Secretaría de Salud del Estado impulsará la participación de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el fortalecimiento de los servicios de salud en materia de atención materno-infantil, así como de lactancia materna, para tal efecto, promoverá la creación de redes de apoyo a la salud materno- infantil y a la lactancia materna, con la finalidad de facilitar el acceso de las familias a información en la materia.

ARTÍCULO 99. La promoción de...

I...

II. Nutrición y lactancia materna;

III. al V.

ARTÍCULO 100. La educación para...

I. a II.

III. Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, **lactancia materna**, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades. Y

IV. Capacitar al personal de las dependencias públicas en materia de lactancia materna y salud materno-infantil a fin de fomentar el funcionamiento óptimo de las salas de

lactancia implementadas en cada dependencia.

ARTICULO 101. La Secretaría de Salud...

La Secretaría de...

La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Gobierno, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulará e implementará un Programa Estatal de Lactancia Materna, el cual tendrá como objeto proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna como alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, a través de políticas públicas.

Capítulo VII Lactancia Materna

111. Ter. La Secretaría de Salud deberá impulsar la promoción para divulgar la importancia de la nutrición materna, la preparación para la lactancia materna y sus beneficios, dando énfasis a la superioridad de ésta sobre la alimentación con sucedáneos y evitar los mensajes engañosos que desalienten la práctica de la lactancia materna.

El Sistema Estatal de Salud, deberá promover la práctica de la lactancia materna.

111 Quáter. Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, en materia de lactancia materna:

I. Informar, formar y capacitar en materia de lactancia materna al personal del Sistema Estatal de Salud;

II. Difundir y asesorar a las dependencias del Estado para la implementación de las salas de lactancia;

III. Promover la sensibilización y concientización de las familias y la sociedad respecto a los beneficios de la lactancia materna;

IV. Fomentar la creación y desarrollo de Bancos de Leche Materna como un servicio

especializado y responsable de las acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, así como actividades de recolección de la producción láctea de las madres y donantes, de su procesamiento, almacenamiento, control de calidad, distribución para el beneficio de los recién nacidos y como apoyo a hospitales que no cuenten con este servicio para la recolección de leche materna, su procesamiento y devolución;

V. Difundir, a través de los medios masivos de comunicación sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva hasta los seis primeros meses y complementaria por lo menos hasta los dos años de vida; y

VI. Promover en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato la lactancia materna como un derecho humano y la no discriminación por lactar en público, a través de una campaña interinstitucional y permanente;

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Las instituciones y dependencias deberán habilitar su sala de lactancia a más tardar dentro de los 180 días del año 2018, pudiendo para ello celebrar convenios para la habilitación conjunta de los mismos, cuando la distancia física entre las instituciones y dependencias así lo permita.

ARTICULO TERCERO. La Secretaría de Gobierno, generará un registro de las salas de lactancia instaladas en las instituciones y dependencias deberá informar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato anualmente, sobre el registro y operación de dichas salas.

ARTICULO CUARTO. El Programa Estatal de Lactancia Materna deberá ser publicado a más tardar dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigencia del presente decreto.

Guanajuato, Gto., a 30 de Marzo, 2017. Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

Es cuánto diputado presidente.

-El C. Presidente: Gracias. ¡Muchas felicidades, diputada!

Se turna lo que corresponde a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica, y la parte respectiva a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, se turna a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo 118, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa mediante la cual se adiciona la fracción XLIX al artículo 77 recorriéndose en forma subsecuente la fracción actual y un párrafo segundo al artículo 127 a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Adelante diputada, por favor.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIX AL ARTÍCULO 77 RECORRIÉNDOSE EN FORMA SUBSECUENTE LA FRACCIÓN ACTUAL Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 127 A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Irma Leticia González Sánchez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y Compañeros Legisladores, medios de comunicación, invitados, públicos en general que hoy nos acompañan; a todos los niños que el día de hoy nos visitan.

(Leyendo) «**DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada **IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 56 fracción II y 63, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa la iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona una fracción XLIX al artículo 77 recorriéndose de forma subsecuente la fracción actual y un párrafo segundo al artículo 127 a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es para el desarrollo en Guanajuato uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades, enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza.

La infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo en el estado, se debe regular de acuerdo a lineamientos generales y de esta forma lograr los elementos necesarios para el crecimiento y desarrollo progresivo de un país, de un estado y por ende nuestras niñas, niños y adolescentes, que deben crecer en un ambiente de inclusión y participación social alejados de estrategias operativas de posicionamiento mediático, político o electoral en espacios públicos de las escuelas públicas de nuestra entidad.

Con tristeza observamos la inexistencia de la separación entre los procesos electorales y las acciones relacionadas con el ejercicio de gobierno, esto en virtud de que quienes desempeñan cargos públicos destinan los recursos públicos para manipular o coaccionar el voto de los ciudadanos a favor del partido al cual pertenecen. Esta acción constituye una constante en funcionarios de la administración pública, quienes, en su deseo de perpetuar a su partido o a los candidatos de su preferencia, hacen uso de los recursos públicos en diversas acciones como son el uso de propaganda subliminal en escuelas del sistema educativo, las cuales están siendo pintadas con los colores que distinguen a los partidos políticos.

Es lamentable hacer el análisis de posicionamiento electoral que el partido en el poder en el estado ha llevado a cabo para pretender generar un clientelismo político a corto, mediano y largo plazo con los estudiantes de escuelas públicas y sus familias, ejemplos claros por precisar algunos son: La pinta de la gran mayoría de bardas de las escuelas con publicidad, promoción y “logros” del gobierno del estado, contaminando visualmente dichos claustros del saber, otro elemento de posicionamiento electorero que se realiza es el color de los uniformes deportivos escolares, o de las tabletas electrónicas que se han entregado, el color de

las aulas en muchos casos que casualmente es de los colores de ese partido.

Es de mencionar que incluso se convierte en un cuantioso ahorro para las autoridades por la renta de bardas perimetrales de propiedad privada, puesto que al utilizar edificios públicos para matizar sus colores y símbolos se evita el pago por ese espacio.

Asimismo, el artículo 122 de nuestra Constitución Política en el Estado, en su tercer párrafo nos confirma la prohibición de esta propaganda disfrazada de equipamiento y mantenimiento a las fachadas de las escuelas, prohibiendo el uso de símbolos que a vista de todos es promoción personalizada del gobierno estatal, mismo que me permito transcribir:

«La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente público estatal o municipal, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, **imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada** de cualquier servidor público. «

Las instituciones escolares son santuarios de formación, que no deben verse mezclados por los intereses partidistas de las autoridades, debemos respetar estos espacios y no supeditar las instituciones a que se maten con colores o símbolos

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, es que debemos ser cuidadosos en evitar generar una serie de conductas que vulneren, limiten o atenten sobre su desarrollo. Y preciso que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, *"el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después*

del nacimiento", de esta manera garantizaremos la protección y el desarrollo armonioso de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Es importante recordar que el artículo tercero de la Convención sobre los derechos del niño establece que: *«En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño»* y considero incorrecto, poco ético, demagógico y populista el que las bardas perimetrales de las escuelas públicas tengan de manera descontrolada publicidad gubernamental.

De esta manera se observara el cabal cumplimiento del artículo 12 de la Convención antes precisada que establece que se garantizará el interés superior de la niñez para que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan su desarrollo, en función de la edad y su madurez, hoy en Guanajuato vulneramos esta libertad de formarse un libre criterio y juicio con tanta información gubernamental que no tiene nada que hacer en dichos lugares.

Para que la enseñanza pública se constituya en un caudal que contribuya a la transformación de la sociedad y a la recuperación del tejido social, se necesita el cimiento y fundamento de la formación ética en valores de las nuevas generaciones sin que esta sea inducida, incitada o influida por quienes hacen del poder público una estrategia de mercadeo electoral.

Por lo antes expuesto, la suscrita propone a esta soberanía adicionar una **fracción XLIX al artículo 77 y una fracción XX al artículo 80, recorriéndose de forma subsecuente las respectivas fracciones actuales a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato** para que sea una prohibición la pinta de bardas de escuelas públicas con cualquier propaganda publicitaria o información gubernamental o política, y en el artículo segundo transitorio de dicha iniciativa se propone que La Secretaría de Educación tendrá un lapso de 60 días para eliminar de

las bardas perimetrales de las escuelas públicas estatales cualquier propaganda, promoción o publicidad gubernamental o política.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción XLIX al artículo 77 recorriéndose de forma subsecuente la fracción actual y un párrafo segundo al artículo 127 a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 77. Corresponde a la Secretaría en el tipo básico y medio superior, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, en la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, las siguientes:

I a XLVIII [...]

XLIX. Vigilar que las bardas perimetrales de las escuelas públicas estatales estén libres de cualquier propaganda, promoción o publicidad gubernamental, política o de cualquier tipo.

L. Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Características y participación sectorial

Artículo 127. La infraestructura física educativa de la entidad deberá cumplir con las características pedagógicas y didácticas, de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a las disposiciones normativas. Además, deberá prever en los proyectos las condiciones para brindar servicios a las personas con discapacidad.

Las autoridades en materia de infraestructura física vigilarán la imagen institucional de los inmuebles destinados a la educación impartida por el estado, los cuales no se podrán identificar con los colores, slogans, imágenes, símbolos o logotipos de los partidos políticos, con el fin de salvaguardar

los centros escolares de cualquier acción con tintes partidistas o publicidad y promoción gubernamental.

Las autoridades educativas promoverán la participación de los sectores social y privado para optimizar y elevar la calidad de la infraestructura física educativa, en los términos que señalan las disposiciones jurídicas de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación tendrá un lapso de 60 días para eliminar de las bardas perimetrales de las escuelas públicas estatales cualquier propaganda, promoción o publicidad gubernamental.

ATENTAMENTE. Guanajuato,
Guanajuato 30 de marzo del 2017.
DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ«

Por su atención, muchísimas gracias.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada. Se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo 109, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Damos cuenta con la presencia del diputado J. Jesús Oviedo Herrera. ¡Bienvenido diputado!

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida al señor José Bárcenas, Presidente del Consejo Estatal de Atención al Migrante, que nos visita desde la ciudad de Bakersfield, Cal., y al doctor José Mariano Mendoza Carrillo, Director de la División de Ciencia de la Vida, Campus Irapuato-Salamanca; invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez, Presidenta de la Comisión de Atención al Migrante. ¡Sean ustedes bienvenidos señores!

De igual manera, a nombre del Congreso del Estado, damos la más cordial bienvenida a la profesora María Luisa Barrera Acevedo, y a los profesores Gabino Vázquez Martínez y Gerardo Quintana Tapia, así como a los alumnos y padres de familia de la Telesecundaria Núm. 160, de San Agustín del municipio de Acámbaro, Gto., invitados por el diputado Jesús Gerardo Silva Campos. ¡Sean ustedes bienvenidos!

De igual forma, con mucho gusto damos la bienvenida al Colegio de Arquitectos y líderes de comunidades y colonos del Distrito 10, invitados por el diputado Guillermo Aguirre Fonseca. ¡Bienvenidos!

Se procede a dar cuenta con la iniciativa de reforma al artículo 19 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2017, formulada por dicho Ayuntamiento.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, FORMULADA POR DICHO AYUNTAMIENTO.

«DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y fracción I inciso b) y fracción IV, inciso b), de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato, artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato, el H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato representado como se acredita con los documentos que en copia simple se agregan, presenta a esta legislatura la "Iniciativa de modificación al artículo 19 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2017", remitiendo para ello el siguiente expediente que consta de:

- a) Copia certificada del acta de Ayuntamiento de la trigésima cuarta sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del 2017 en la cual se aprobó la iniciativa de modificación del artículo 19 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017.
- b) Iniciativa de modificación del artículo 19 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017, impresa en papel y signada en todas sus hojas por los miembros del H. Ayuntamiento que la Aprobaron; compuesta de exposición de motivos y cuerpo normativo.
- c) Iniciativa de modificación del artículo 19 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017, contenida en disco compacto (cd), debidamente etiquetada.
- d) Anexo técnico tarifario de la cuota a cobrar por policía auxiliar.

Lo anterior para su estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación.

Atentamente. Antonio Arredondo Muñoz. Presidente Municipal. José Miguel Fuentes Serrato. Secretario del Ayuntamiento. «

«HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUNANUATO. PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 Fracción IV, y 117 Fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Tesorería del Municipio de Salamanca, Guanajuato, presenta ante el H. Ayuntamiento la iniciativa de modificación del artículo 19 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2017, la cual fue aprobada inicialmente mediante el decreto número 145 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y publicada en el Periódico

Oficial número 205, novena parte del 23 de diciembre de 2016, en atención a la siguiente:

1.- Antecedentes. Las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento entre otras facultades especiales, la de iniciativa respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la Fracción IV del citado numeral, que a letra establece:

«Los Ayuntamientos, en el Ámbito de su Competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria».

Uno de los aspectos medulares de la reforma constitucional fue facultar a los Ayuntamientos de los Municipios para presentar su propia iniciativa en materia de ingresos ante sus Legislaturas locales.

Esta reforma contribuyó de manera importante al fortalecimiento de la hacienda municipal, ya que permite que individualmente atendiendo a las particularidades y circunstancias económicas y sociales de cada uno de los municipios, se plantee un instrumento fiscal que aspire a ser más justo para los ciudadanos, en tanto que cada Ayuntamiento atiende las necesidades de su población.

Por lo antes expuesto el Congreso del Estado de Guanajuato estableció en el artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato lo siguiente:

«A los Ayuntamientos les compete: ... VIII. Proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la

propiedad inmobiliaria, en los términos que señale la Ley...»

Asimismo para complementar esta disposición, el Congreso del Estado en el artículo 76, fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato estableció:

«Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: IV. En materia de Hacienda Pública Municipal: ... b) Proponer al Congreso del Estado en términos de ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria ...»

En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, la Tesorería del municipio de Salamanca, Guanajuato, presenta el siguiente anteproyecto de modificación del artículo 19 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, manifestando la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Programa de Gobierno Municipal 2015-2018, aprobado en la novena sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Salamanca, Guanajuato, de fecha 09 de febrero de 2016, señala que se debe de trabajar muy de cerca de los ciudadanos, en las colonias y en las comunidades llevando un mensaje de unión, de fortaleza, de la promoción de los valores y de la educación cívica, para formar mejores ciudadanos. Juntos sociedad y gobierno, se evitará que la delincuencia lastime a nuestra sociedad.

Se deben de tomar decisiones para mantener la seguridad, de defender el bienestar de las Familias de Salamanca y proteger su patrimonio, siendo un área central la seguridad pública, que tiene el propósito de conservar el estado de derecho que prevalece en nuestro Municipio, a fin de conservar el orden, la paz y la tranquilidad social a la ciudadanía.

En este tenor es imperativo implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de tan importante labor, acciones destinadas a satisfacer a plenitud la creciente demanda social que se presenta en forma global y generalizada; sin embargo, en este ámbito también se presenta la inquietud de algunas personas físicas y morales, que por la naturaleza de sus actividades o situaciones concretas, requieren contar con servicios auxiliares de protección y custodia.

Que para salvaguardar sus inversiones y patrimonios, los empresarios están de acuerdo en contratar la prestación de estos servicios de seguridad, protección, y vigilancia, ya que el Municipio no puede particularizar o individualizar la prestación del servicio de seguridad pública, por lo que se vio en la necesidad de crear una Policía Auxiliar que se encargue de brindar seguridad, protección y vigilancia a las personas físicas y morales con presencia municipal, que estén legalmente constituidas y organizadas como tal y así no desviar la prestación del servicio de seguridad pública de la ciudadanía en general.

Por lo antes expuesto, es medular que se lleve a cabo la propuesta de modificación del artículo 19 de Ley de Ingresos vigente, debido a que este artículo regula la tarifa por la prestación de servicios de seguridad pública cuando medie solicitud y por máximo de 8 horas, y en este contexto con la creación de la Policía Auxiliar, es necesario modificar el artículo citado para que contenga la tarifa y jornada de la prestación del servicio de la Policía Auxiliar, descrito lo anterior y con la finalidad de establecer una tarifa catalogada como «Derecho» de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Hacienda para Municipios del Estado de Guanajuato, y estar en posibilidades de realizar la prestación del servicio de la Policía Auxiliar, es necesario implementar la tarifa, ya que así se establece en los artículos 1 y 5 del Reglamento de la Policía Auxiliar para el Municipio de Salamanca, Guanajuato que a letra mencionan:

«Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto:

Prestar a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten, servicios de vigilancia intramuros, mediante el pago de derechos que reciba por parte de los usuarios, conforme a la ley de ingresos vigente...»

«Artículo 5.- Los ingresos derivados del pago de derechos por la prestación de los servicios que proporcione la jefatura estarán comprendidos en el capítulo respectivo de la Ley de Ingresos, para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, vigente en el momento de su aplicación, y serán recaudados por él mismo.»

También es vital importancia mencionar algunos de los beneficios que tendrán los usuarios de este servicio de manera enunciativa más no limitativa, los cuales serían:

BENEFICIOS PARA LOS USAURIOS

1. Personal con comunicación directa a central de radio en despacho de 9-1-1.
2. Personal supervisado por Personal Operativo certificado.
3. Certeza de que el personal que prestara sus servicios no tiene antecedentes penales y tiene la capacidad médica, física, psicométrica, psicológica y profesional para desempeñar sus funciones.
4. Estabilidad laboral para los elementos que prestarán sus servicios lo que disminuirá, rotación de personal mismo que implica capacitación inicial en sus empresas o desconocimiento de las políticas internas.
5. El personal que prestará el servicio será verificado en sus antecedentes históricos, mediante Plataforma México.

Los elementos de la Policía Auxiliar que presten los servicios contarán con uniforme Municipal, radio con línea directa al 911 y Comandancia de Policía para facilitar sus funciones.

Ahora bien, con los motivos y beneficios antes descritos de la creación de la Policía Auxiliar, se propone cobrar la siguiente tarifa y jornada por la prestación del servicio, diferenciando los servicios, quedando de la siguiente manera el artículo 19 de la Ley de Ingresos del presente año.

ANTES:

«**Artículo 19.** Los derechos por la prestación de servicios de seguridad pública cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán por elemento policial por un máximo de ocho horas diarias a una cuota de \$397.94.»

PROPUESTA DE MODIFICACION:

Artículo 19. Los derechos por la prestación de servicios de seguridad pública cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán en base a la siguiente:

TARIFA	
a) Por elemento Policía.	\$ 397.94 máximo 8 horas diarias por evento público.
b) Por elemento Policía Auxiliar.	\$13,800.00 mensual por jornada de 12 horas diarias.

Se aprovecha en esta modificación al artículo citado para hacer la aclaración de que el servicio prestado en el inciso a) será por evento, esto debido a que no se especificaba de manera clara, y con esta precisión se evitarán mal entendidos en la prestación del servicio, asimismo se menciona que esta tarifa queda igual a la autorizada en la Ley de Ingresos Inicial para el ejercicio fiscal 2017.

Por otro lado la tarifa mencionada en el inciso b), se enfoca a cubrir los costos que incurrirá el municipio de Salamanca, Guanajuato para la prestación del servicio por elemento de jornada de 12 horas diarias al mes con un día de descanso, como lo es el sueldo, prestaciones laborales correspondientes del elemento, y equipamiento como lo es uniformes, radio, esposas, etc., los cuales se integran como a

continuación se muestra en el anexo técnico 1.

Por ende es voluntad de esta administración municipal estar consciente de la necesidad de continuar fortaleciendo su hacienda municipal con estricto apego al marco de legalidad, teniendo como prioridad la no afectación a los contribuyentes en la mayor medida posible, por lo que sólo propone el tributo imperante para el cumplimiento de funciones de la Policía Auxiliar, así como para eficiente la prestación de los servicios que tiene a su cargo, manteniendo así la suficiencia presupuestaria que garantice el desarrollo y consumación de la prestación del servicio de la Policía Auxiliar acorde con las acciones de gobierno para proporcionar la protección a los ciudadanos Salmantinos de nuestro municipio.

Expuesto lo anterior, se procede a realizar la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Único: Se reforma el artículo 19 de la Ley de Ingresos para el municipio de Salamanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2017, para quedar como sigue:

ANTES

«**Artículo 19.** Los derechos por la prestación de servicios de seguridad pública cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán por elemento policial por un máximo de ocho horas diarias a una cuota de \$397.94.»

PROPUESTA DE MODIFICACION:

Artículo 19. Los derechos por la prestación de servicios de seguridad pública cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán en base a la siguiente:

TARIFA

a) Por elemento Policía.	§ 397.94 máximo 8 horas diarias por evento público.
b) Por elemento Policía Auxiliar.	§ 13,800.00 mensual por jornada de 12 horas diarias.

MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO 2016-2018 PRESENTES DURANTE LA APROBACIÓN DE LA PRESENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ. PRESIDENTE MUNICIPAL. JOEL ROJAS NAVARRETE. SÍNDICO. VANESSA OCHOA JUÁREZ. SÍNDICO. ÓSCAR DANIEL MARTÍNEZ LOREDO. REGIDOR. JUANA CONCEPCIÓN MIRANDA MOSQUEA. REGIDOR. ÓSCAR ALEJANDRO GALINDO NOVOA. REGIDOR. GABRIELA LEDESMA GARCÍA. REGIDOR. ARAMNDO VÁZQUEZ RIVERA. REGIDOR. MIGUEL RAÚL MENDOZA IZQUIERDO. REGIDOR. RUBÉN ALBERTO ZAVALA. REGIDOR. VERÓNICA SÁNCHEZ QUINTANILLA. REGIDOR. ANA LOURDES MORENA PADILLA. REGIDOR. GUILLERMO LAMADRID ÁLVAREZ. REGIDOR. DAVID ALEXANDER MILES JAIME. REGIDOR. MARÍA GUADALUPE MANRÍQUEZ RODRÍGUEZ. REGIDOR. «

-El C. Presidente: Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 112, fracción II, y 111 fracción XXVI, así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de las administraciones municipales de Abasolo, Apaseo el Alto y Salvatierra, Gto., por el periodo comprendido de enero a junio de 2015.

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE ABASOLO, APASEO EL

ALTO Y SALVATIERRA, POR EL PERIODO COMPENDIDO DE ENERO A JUNIO DE 2015.

«C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente del Congreso del Estado. Presente. (ASEG/654/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **revisión de cuenta pública practicada al municipio de Abasolo, Gto., por el período de enero a junio de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 3 de marzo de 2017, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2017. El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.»

«C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente del Congreso del Estado. Presente. (ASEG/647/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado

de la **revisión de cuenta pública practicada al municipio de Apaseo el Alto, Gto., por el período de enero a junio de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado los días 1, 2 y 3 de marzo de 2017, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2017. El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.»

«C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente del Congreso del Estado. Presente. (ASEG/655/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **revisión de cuenta pública practicada al municipio de Salvatierra, Gto., por el período de enero a junio de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado los días 1º y 2 de marzo de 2017, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2017. El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.»

-El C. Presidente: Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley

Orgánica, se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en el siguiente punto del orden del día; por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante la votación.

Compañeras y compañeros legisladores, con el objeto de agilizar el trámite parlamentario del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, contenido en el punto X del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación el asunto materia de la presente sesión, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura del mismo y sea sometido a discusión y posterior votación.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno por favor a esta presidencia.

Diputado Aguirre, ¿para qué efecto?

C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca: Para hablar a favor.

-El C. Presidente: ¿Va a hablar usted a favor de la propuesta del dictamen? en este momento se está sometiendo a votación sólo la dispensa de la lectura y en el siguiente punto lo atendemos con todo gusto diputado Aguirre.

C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca: Gracias diputado.

-El C. Presidente: No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación

económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, la propuesta ha sido aprobada con 33 votos a favor y cero en contra.

[6] DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 24, 55, 111 FRACCIONES XIX Y XX, 215, 216, 217, 221, 225, 232, 233, 235, Y DEROGAR LOS ARTÍCULOS 117 EN SU FRACCIÓN IV, 148, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

«C. DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para efectos de estudio y dictamen la iniciativa a efecto de reformar los artículos 24, 55, 111 fracciones XIX y XX, 215, 216, 217, 221, 225, 232, 233, 235, y se derogan los artículos 117 en su fracción IV, 148, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión

[6] Para efecto del Diario de los Debates, el dictamen se plasma en su integridad.

Legislativa formula a la Asamblea el siguiente:

Dictamen

I. Del Proceso Legislativo

En Sesión de la Diputación Permanente del día 26 de enero de 2017, ingresó la iniciativa a efecto de reformar los artículos 24, 55, 111 fracciones XIX y XX, 215, 216, 217, 221, 225, 232, 233, 235, y se derogan los artículos 117 en su fracción IV, 148, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 234, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del pasado 1 de febrero de 2017, se radicó la iniciativa de referencia, acordándose como metodología la siguiente:

- a) Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, quienes contaron con un término de 10 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c) Las observaciones remitidas en la misma vía a la secretaría técnica, serían compiladas y además se elaboraría un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- d) El comparativo se circularía a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de

Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.

- e) Se estableció una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

Se efectuó una reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el día 15 de marzo de 2017, con presencia de diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática y de la representación parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano, así como de la secretaría técnica de la Comisión Legislativa.

Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración de la Iniciativa

Coincidimos con las y los autores de la iniciativa objeto de estudio, en los argumentos planteados en la exposición de motivos en el sentido de que:

«El pasado 15 de diciembre, durante la sesión ordinaria de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato los diputados que integramos los diversos grupos y representaciones parlamentarias, aprobamos unánimemente el dictamen de diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado

de Guanajuato, para que todos los servidores o empleado públicos estén en igualdad de circunstancias con todos los ciudadanos en los procesos judiciales, tanto del orden civil como del orden penal, dejando atrás la sombra de inmunidad e impunidad que acompaña socialmente a la figura del fuero.

Propusimos, trabajamos y aprobamos esta iniciativa porque estamos convencidos que se trata de un tema urgente y de enorme relevancia no sólo en el ámbito jurídico, sino también en el político y social, pues representa enviar un sólido mensaje de igualdad ante la ley, de certeza y de honestidad. Los integrantes de los diversos ayuntamientos, de nuestro estado han coincidido en este compromiso y a tan sólo un mes de haber aprobado las reformas en este congreso, ya contamos con el respaldo de la mayoría de los ayuntamientos, que como parte del Constituyente Permanente se han manifestado de manera contundente en favor de la reforma.

Este extraordinario suceso, en cuanto a la aprobación de las modificaciones al texto constitucional nos impulsa hora a dar el siguiente paso en materia, presentando una iniciativa para reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, con el objetivo de armonizar estos ordenamientos con la nueva indicación del texto constitucional y consolidar el gran paso que hemos dado los guanajuatenses en materia de fuero.

Como parte de esta iniciativa refrendamos que a los Diputados no podrá exigirseles responsabilidad legal alguna por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas; aunque sí serán responsables, como cualquier ciudadano, por los delitos, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo.»

De igual forma, puntos a resaltar y con los cuales coincidimos con las y los iniciantes son los siguientes:

«Asimismo, de acuerdo con el artículo 209 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene lo siguiente:

Impacto jurídico; en los artículos 24, 55, 111, 117, 148, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, adecuando la redacción de nuestra ley orgánica a los planteamientos en materia de fuero, que ya han sido aprobados por el pleno de este Congreso del Estado y por la mayoría de los ayuntamientos.

Impacto administrativo; eliminación de un procedimiento materialmente administrativo a través de un órgano legislativo.

Impacto presupuestario; que por la naturaleza de la iniciativa en comentario resulta innecesario.

Impacto social; es el más importante en este esfuerzo, porque a través de esta iniciativa complementamos la eliminación de la figura del fuero en el ámbito de la administración estatal, lo que constituye una de las demandas más insistentes y

prioritarias de la sociedad guanajuatense.

Juntos, sociedad y gobierno reafirmamos que «ante la Ley todos somos iguales, inmunidad para nadie». Esto nos permite fortalecer el Estado de derecho y de certidumbre jurídica para todos los ciudadanos, dejando atrás las sospechas de impunidad y asumiendo la certeza de la justicia, que es un elemento indispensable para el verdadero desarrollo de cualquier comunidad humana y que es, hoy por hoy, una de las grandes ventajas competitivas de Guanajuato en el escenario nacional.»

Con todo lo esgrimido en la exposición de motivos, podemos advertir que con esta iniciativa que hoy se dictamina, se pretende armonizar con la reciente reforma constitucional donde se elimina la figura del fuero en la entidad, objetivo con el que coincidimos de manera plena.

III. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Como bien sabemos quiénes dictaminamos, es facultad constitucional y de orden legal de las diputadas y de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito competencial del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 146, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. En ese sentido, y conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas. Por otro lado, es

atribución exclusiva del Congreso del Estado, expedir la ley que regulará su estructura y funcionamiento interno, conforme a lo que establece el artículo 63, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Por ello, es fundamental para este órgano del Estado, armonizar y actualizar instituciones de las disposiciones que hoy son vigentes y que ya no corresponden a la dinámica de esta institución y de Guanajuato, motivo por el cual, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se dio a la tarea, primeramente, de plantear esta realidad y posteriormente arribar a la conclusión de que era imperante reformar los principios constitucionales, eliminando el fuero, —situación que ya es una realidad—, y ahora a efecto de armonizar con dichos principios, es que se analiza esta iniciativa que pone como objeto y alcance eliminar esa figura de la ley.

Las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos que la actualidad o realidad social nos exige implementar reformas estructurales que armonicen los derechos humanos, y estar en posibilidades de garantizar un estado de derecho más justo pues resulta evidente que el sistema político es responsable de desvirtuar la inviolabilidad constitucional en un fuero de impunidad, que sirve como escudo para evitar ser procesados por diversos delitos cometidos durante su encargo, situación que corregimos con la reforma constitucional de diciembre de 2016, y su vigencia a partir del 4 de febrero de 2017, una vez que los ayuntamientos se pronunciaron como integrantes del constituyente permanente. En consecuencia, se elimina la institución de fuero constitucional, y se reforma en consecuencia nuestra Ley Orgánica, de esta manera somos acordes a esos principios constitucionales ahora vigentes.

Las diputadas y los diputados que dictaminamos, sabemos que no basta con modificaciones simples o de mera forma, se requieren cambios de raíz y creemos que tanto las condiciones institucionales, como la madurez jurídica de la sociedad mexicana actual nos permiten abandonar por completo esta figura del fuero, para que todos los

servidores públicos respondamos ante la ley sin privilegios, como siempre debió suceder. Estamos convencidos de que la eliminación del fuero —ahora en la ley—, constituye un acto necesario, con profundos efectos prácticos y simbólicos. Prácticos en cuanto a que permitirá agilizar la procuración de justicia y fortalecerá los avances que hemos consolidado en los últimos meses en materia de combate a la corrupción. Simbólico porque al eliminar el fuero en nuestra legislación, las diputadas y los diputados guanajuatenses refrendaremos nuestro voto de confianza en el sistema de justicia y el compromiso de ser honestos y transparentes, actuando bajo la ley como ciudadanos a los que nuestra labor en como representantes en el Congreso nos otorga compromisos y no privilegios. Sabemos y queremos que el Estado de Guanajuato este a la vanguardia de las transformaciones que demanda la consolidación democrática y la modernización legislativa de nuestro país, situación que la generamos a través de estas modificaciones.

En ese sentido, somos congruentes, cuando la sociedad observa que el servidor público atenta contra el patrimonio del Estado y no enfrenta ningún castigo, la credibilidad entonces de las instituciones es socavada y con ello el Estado de Derecho, el fuero se ha convertido en un escudo protector para la corrupción y la rebeldía ante la aplicación de la norma, el fuero no debe ser un obstáculo para la aplicación de la ley. Este tipo de privilegios por parte de la clase política prolifera el hecho de que la ciudadanía pierda la confianza en las instituciones. Sabemos que en un Estado de Derecho se deben de seguir perfeccionando nuestros mecanismos de convivencia, actualizándolos ante los nuevos tiempos, corrigiendo aquello que nos sigue haciendo daño, porque cuando rendimos cuentas de frente a los ciudadanos, en cualquiera de los escenarios que el gobierno permite, no tenemos respuesta ante la impunidad.

Por ello, resulta claro el imperativo político y jurídico de adecuar la normatividad del Congreso del Estado a los cambios que se han registrado en la vida social y política, además a las reformas constitucionales en materia de eliminación del fuero constitucional.

En conclusión, afirmamos que con la aprobación de estas reformas, coadyuvaremos a contar con instituciones fortalecidas, con herramientas suficientes para el desarrollo económico, político y social de la Entidad, así como los anhelos generalizados de contar con instituciones consolidadas en materia de transparencia, rendimiento de cuentas y participación ciudadana. Pues, en Guanajuato ante la Ley todos somos iguales.

IV. Modificaciones a la Iniciativa.

Como ya se señaló, en el transcurso de las consideraciones, se acordó que los Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias que conforman el Congreso del Estado, reservaran los artículos respecto de los cuales tuvieran observaciones, para el efecto de avanzar en su análisis y concentrarse en los dispositivos con reserva. Es así que, se acordó desahogar su análisis en reuniones de trabajo, abierta a la asistencia de todos los diputados y diputadas, así como con la presencia de asesores de los grupos y representaciones parlamentarios y del área institucional de la Secretaría Técnica de la Comisión.

En ese sentido, para las diputadas y los diputados es importante referir, algunas de las siguientes modificaciones:

1. Por técnica legislativa y a efecto de dar certeza en las porciones normativas, se determinó ajustar redacciones de los artículos 24, 233 y 235 y de esta forma otorgar una fiel redacción a lo que se pretende regular.
2. De igual forma, se determinó ajustar la redacción del Título Noveno, en razón de englobar los procedimientos contenidos en los cuatro capítulos y no sólo el que refiere a la separación del cargo del servidor público.
3. Por otro lado, y a efecto de atender la propuesta que en su oportunidad se impactó en los artículos 129 y 130 de la Constitución Política Local, se acordó adoptar un modelo

similar en el caso de las declaraciones de las reformas constitucionales y que sea directamente la Mesa Directiva en turno quien comunique lo correspondiente al Pleno y de esta manera dar trámite directo a la declaratoria de separación del cargo de servidores públicos que refiere nuestra Constitución Política Local, derivado del auto de vinculación a proceso penal que comunicará la autoridad jurisdiccional competente, en los términos del artículo 19 de la Constitución Política Federal, y en su caso, la restitución del cargo. De esta manera cumplimos con el objetivo esencial que se previó en reforma constitucional.

Es decir, se omite el trámite parlamentario que en la propuesta se había considerado, a efecto de que fuera un órgano del congreso quien previo turno, debería dictaminar la declaratoria. Pero seguirá siendo el Pleno quien conozca de dicha declaración, siendo congruentes de esta manera con nuestra Constitución Local.

De igual forma, por congruencia normativa se modificaron los artículos 145 fracción I y 193, fracción IV, en razón de armonizar con los alcances de dicha reforma.

Finalizamos nuestras consideraciones manifestando que, quienes dictaminamos creemos y estamos convencidos que la finalidad del derecho es la de velar por la dignidad humana de quienes forman parte de una sociedad, teniendo como base para ello el principio de igualdad, que debe entenderse como el reconocimiento de las cualidades que le son comunes al género humano y que poseen todas las personas, sin dejar de reconocer aquellas que permiten hacer la distinción de cada una. El principio de igualdad, implica el trato igual de las personas que se encuentran en situación igual y, distinto a los que se encuentran en situaciones desiguales, mandato constitucional que se

encuentra consagrado en el artículo 1 de la Ley Máxima de México, por ello, el sentido es evitar la impunidad y cumplir con el principio de igualdad sin que con ello se vulnere el equilibrio de poderes. La forma de salvaguardar la función pública para hacer posible el equilibrio de poderes debe continuar garantizada, sin que ello represente para algunos servidores públicos la posibilidad de evadir a la justicia si han cometido alguna conducta tipificada como delito, la adecuación de la norma así debe garantizarlo, creando las condiciones para que aquellos que gozan de la inmunidad constitucional puedan ser vinculados a proceso por la comisión de algún delito del fuero común y cuando con el resultado de un proceso judicial se determine su responsabilidad en alguno de los llamados intencionales, se le prive de la libertad, si el tipo así lo determina. En consecuencia, somos congruentes con estos alcances al reformar nuestra Ley Orgánica.

Concluimos nuestro ejercicio diciendo que, el derecho es el mayor de los bienes públicos; de su cumplimiento dependen la estabilidad de las instituciones, las libertades de los particulares, la actuación legal de las autoridades.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 24, 55 párrafo primero, la denominación del Título Noveno y Capítulo I, 145 fracción I, 193 fracción IV, 215, 216, 225, 232, 233, 235; se **adicionan** al artículo 54 las fracciones V y VI, y la actual fracción V pasa a ser fracción VII, y se **derogan** los artículos 117 fracción IV, 148, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 234, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 24. A los diputados no podrá exigírseles responsabilidad legal alguna por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, ni ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Los diputados son responsables por los delitos, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo.

Artículo 54. La Mesa Directiva...:

I a IV. ...

V. La elaboración de las declaratorias de separación del cargo derivadas de las resoluciones dictadas por la Cámara de Diputados en Juicio de Procedencia, por delitos del orden federal en contra de servidores públicos que refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del segundo párrafo del artículo 216 de la presente Ley;

VI. La elaboración de las declaratorias de separación o restitución del cargo de servidores públicos que refiere la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y

VII. Las demás que le atribuyen la Ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos del Pleno o de la Diputación Permanente.

Artículo 55. La Presidencia de la Mesa Directiva preside el Congreso del Estado, ostenta la representación del Poder Legislativo, expresa su unidad y vela por la inviolabilidad del Recinto Oficial.

La Presidencia de...

Artículo 117. Es competencia de...:

I a III...

IV. Derogada; y

V...

Artículo 145. Son materia de...

I. Las acusaciones que se hagan en contra de servidores públicos a que se refiere el artículo 125 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

II a V...

Artículo 148. Derogado.

Artículo 193. Las votaciones se...

I a III...

IV. Las que tengan por objeto la resolución de los dictámenes producidos durante el procedimiento en contra de los titulares a que se refiere el artículo 125 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

TÍTULO NOVENO Procedimientos Constitucionales

Capítulo I Declaratoria de separación del cargo

Artículo 215. Para la separación o restitución del cargo de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 127 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato se observarán las reglas establecidas en el presente capítulo.

Artículo 216. Recibida la copia certificada del auto de vinculación a proceso penal que de acuerdo al artículo 19 de la Constitución Federal, amerite prisión preventiva oficiosa; la sentencia condenatoria firme que amerite pena privativa de la libertad tratándose de delitos dolosos; o la solicitud por parte del interesado de restitución del cargo por existir una resolución absolutoria, la Mesa Directiva elaborará la Declaratoria de separación o en su caso de restitución del cargo, a efecto de remitirla al Pleno del Congreso del Estado para su conocimiento

en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente, lo anterior de conformidad con los artículos 126, 127, 129 y 130 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Tratándose de delitos federales, la declaratoria de separación del cargo se dará una vez recibida la declaración de procedencia formulada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los recesos las declaratorias elaboradas por la mesa directiva, se remitirán de inmediato a la Diputación Permanente para los efectos correspondientes.

Artículo 217. Derogado.

Artículo 218. Derogado.

Artículo 219. Derogado.

Artículo 220. Derogado.

Artículo 221. Derogado.

Artículo 222. Derogado.

Artículo 223. Derogado.

Artículo 224. Derogado.

Artículo 225. Siempre que exista una relación de un delito del fuero común con un delito del orden federal, la Mesa Directiva elaborará la declaratoria con dos proposiciones, una que corresponda al delito federal y otra relativa al delito del fuero común; ambas serán en el sentido de declarar la separación del cargo.

Artículo 226. Derogado.

Artículo 227. Derogado.

Artículo 228. Derogado.

Artículo 229. Derogado.

Artículo 230. Derogado.

Artículo 231. Derogado.

Artículo 232. La declaratoria de separación del cargo que realice el Congreso del Estado, no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Artículo 233. Inmediatamente después que el Congreso del Estado tenga conocimiento de la declaración de separación del cargo, se notificará al servidor público, así como al juez competente que emitió el auto de vinculación al proceso o sentencia condenatoria, quedando en consecuencia, separado del cargo el servidor público.

En caso de delito del orden federal se notificará la separación del cargo inmediatamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado.

Tratándose de vinculación a proceso, una vez separado el servidor público, conocerá del proceso el juez competente.

Artículo 234. Derogado.

Artículo 235. Una vez notificada la declaratoria de separación del cargo, se procederá de la siguiente manera, tratándose de:

- I. Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva mandará llamar al suplente para que rinda la protesta de ley;
- II. Titular del Poder Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

III. Magistrados del Poder Judicial, así como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, se procederá a llamar al Supernumerario;

IV. Consejeros del Poder Judicial, se procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y

V. Integrantes del Ayuntamiento, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 23 de marzo de 2017. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputada Arcelia María González González. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Beatriz Manrique Guevara. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca.»

-El C. Presidente: Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de reformar los artículos 24, 55, 111 fracciones XIX y XX, 215, 216, 217, 221, 225, 232, 233, 235, y derogar los artículos 117 en su fracción IV, 148, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

¿Para qué efecto diputado Aguirre?

C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:
Para hablar a favor del dictamen.

-El C. Presidente: Tiene usted el uso de la palabra diputado Guillermo Aguirre Fonseca.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.



C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:
Muchas gracias, diputado presidente, con su permiso.

Saludo a las compañeras, a los compañeros diputados, a los medios de comunicación, al público en general; pero sobre todo, a nuestros amigos, compañeros de Silao, al Colegio de Arquitectos, a los diferentes líderes de las colonias populares de nuestro querido Silao.

He solicitado el uso de la voz a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para manifestarme a favor del dictamen que se ha puesto a su consideración.

Lo anterior, en virtud de que en Acción Nacional compartimos la idea central que en nuestro ejercicio legislativo el derecho es el mayor de los bienes públicos, y de su cumplimiento dependen la estabilidad de las instituciones, las libertades de los particulares y la actuación de las autoridades.

Para nosotros, las acciones encaminadas a reformar las diferentes disposiciones jurídicas que tienen como objeto

mantener normas actualizadas y acordes a la realidad, son temas prioritarios.

Por tal motivo, impulsamos las reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, con el único objetivo de armonizar este ordenamiento con la nueva indicación del texto constitucional en materia de fuero y consolidar el gran paso que hemos dado los guanajuatenses.

Es importante recordar que con este dictamen refrendamos que a los diputados no podrá exigírseles responsabilidad legal alguna por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas; aunque sí serán responsables, como cualquier otro ciudadano, por los delitos, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo.

Este paso es un paso muy importante y trascendental para la vida jurídica y política de Guanajuato, y ahora en concordancia con la reforma constitucional, resulta imperativo actualizar nuestro marco orgánico.

Por ello, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, queremos pedirles su voto a favor del dictamen, pues estamos convencidos que es una reforma oportuna y eficaz para actualizar la norma que rige el actuar del Poder Legislativo.

Con su voto a favor, coadyuvaremos a contar con un Poder Legislativo más fortalecido, tendremos una Ley Orgánica que tenga los elementos suficientes para el desarrollo político y jurídico del Congreso del Estado.

Con su voto a favor consolidamos la transparencia, y la rendición de cuentas de todos nosotros los legisladores; pues en Guanajuato ante la Ley todos somos iguales.

Por tal motivo compañeras y compañeros diputados los invito a que votemos a favor del dictamen que en este momento nos ocupa y que será de gran relevancia para el actuar de esta soberanía. Por su atención, muchas gracias.

-El C. Presidente: Muchísimas gracias diputado Aguirre.

Le pedimos a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 33 votos a favor y 0 votos en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen, en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

Me permito informarles que previamente se ha inscrito la diputada Angélica Casillas Martínez, con el tema *reconocimiento ciudadano a dependencias por su compromiso con la naturaleza*.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

Diputado y amigo Alejandro Trejo Ávila, ¿con qué tema?

C. Dip. Alejandro Trejo Ávila: Libertad de expresión y seguridad.

-El C. Presidente: Diputada Casillas y secretaria de esta mesa directiva, tiene usted el uso de la palabra.

LA DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ, INTERVIENE PARA DIRIGIR UN RECONOCIMIENTO CIUDADANO A DEPENDENCIAS POR SU COMPROMISO CON LA NATURALEZA.



C. Dip. Angélica Casillas Martínez: Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva.

Estimadas compañeras y compañeros diputados.

Respetables representantes de los medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan en la Casa Legislativa de los guanajuatenses.

Ante la furia de la naturaleza, la mejor respuesta y la única solución será siempre la de la valentía individual, la solidaridad humana y la colaboración institucional.

Así lo hemos comprobado una vez más durante los últimos días en el municipio de San Felipe, Gto., donde un feroz incendio forestal ha consumido cerca de 1,600 hectáreas; pero ya está controlado en más de un 70% gracias al excelente trabajo que llevan a cabo más de cien

personas que han dedicado su esfuerzo y arriesgado, incluso, su vida para derrotar a ese monstruo de humo y fuego.

Están participando integrantes de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Comisión Nacional Forestal de Protección Civil del Estado, de Protección Civil de San Felipe y de San Diego de la Unión; además de personal de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, sí como personal enviado por los estados de Michoacán, San Luis Potosí y Jalisco.

A ellos se han sumado también voluntarios de las zonas de los municipios de Tarimoro y Tierra Blanca, unidos por la vocación de brindar auxilio y proteger tanto a las familias de las comunidades cercanas, como al entorno natural.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, reconozco y felicito de todo corazón a las personas e instituciones involucradas en el combate a este incendio forestal.

Esperemos que en poco tiempo quede ya plenamente controlado el incendio para que los daños que éste ha provocado sean los menos posibles. Y a quienes luchan contra el fuego, quiero decirles desde aquí, una vez más, que agradecemos su esfuerzo, pero también que confiamos en su valor, su inteligencia y su fuerza para detener las llamas y recuperar la tranquilidad.

Asimismo, consideramos que este es un buen momento para reafirmar la necesidad de estar en alerta constante ante el peligro que representan los incendios forestales y recordar que en la lucha para prevenirlos y detenerlos es indispensable la participación activa de la sociedad civil.

Compañeros y compañeras diputadas, los conmino a que invitemos a nuestras gentes de nuestros distritos, a que seamos cuidadosos. En esta ocasión fue un rayo, fue contra la naturaleza; pero muchas veces por descuido de nosotros esto ocurre y hoy estamos perdiendo reforestación de

pino piñonero que es el sustento de las familias de este municipio; por lo que les pido invitemos a todos; aunque sean tierras pastizales que no sirven a veces ni para alimento de los animales, lastimamos la corteza terrestre. Es cuánto, diputado presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada Angélica Casillas; sin duda, el reconocimiento de los 36 legisladores que aquí laboramos, a los Cuerpos de Seguridad, a los bomberos y a todos los que están trabajando para que los incendios se resuelvan.

Diputado Alejandro Trejo Ávila, tiene usted el uso de la palabra.

EL DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA, PRESENTA UN PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE SEGURIDAD A LAS PERSONAS EN EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.



C. Dip. Alejandro Trejo Ávila: Muy buenas tardes. Con el permiso de la presidencia. Invitados que el día de hoy nos acompañan, ¡Bienvenidos a su Casa, la Casa Legislativa!

Respetables diputadas, respetables diputados. Guanajuatenses que nos ven y nos escuchan por las diversas plataformas electrónicas de comunicación.

El que suscribe, diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, hoy presento una propuesta de exhorto.

(Leyendo) «DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Alejandro Trejo Ávila, con la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 167, fracción II, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa el punto de acuerdo por el que respetuosamente se exhorta al Gobierno del Estado de Guanajuato, para que establezca todas aquellas medidas de prevención, protección y urgente protección, así como las políticas preventivas que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como resultado del ejercicio de la libertad de expresión o de la labor periodística, y así mismo establezca sistemas eficaces de coordinación y cooperación entre los gobiernos municipales y el estatal para la implementación de las políticas de prevención y medidas preventivas, de protección y urgente protección que sean necesarias para garantizar los derechos que les son reconocidos por la ley, con el objeto de que en términos del marco jurídico correspondiente, atienda esta necesidad mediante las siguientes acciones:

Con fundamento en el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cumpla lo que señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de «promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad», y donde, así mismo, se establece la obligación del Estado de «prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos», constituyéndose el derecho a la información como inalienable para nuestra sociedad democrática.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El incremento significativo en el número de agresiones a periodistas y medios de comunicación a nivel nacional, hace evidente el riesgo prevaleciente en que se encuentra el gremio periodístico en México. La falta de políticas públicas que garanticen un periodismo libre de cualquier tipo de intimidación, y la deficiente actuación por parte de las autoridades ministeriales encargadas de investigar las agresiones de las que es objeto este gremio, han hecho de este un país en el que el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión se ve vulnerado.

En solamente siete años, Guanajuato ha registrado 44 agresiones a periodistas, incluyendo el asesinato de Gerardo Nieto Álvarez en Comonfort en junio de 2015 y que aún no ha sido esclarecido. [7] También, como reporta el portal Animal Político, en este municipio de Guanajuato Capital, el pasado 7 de marzo el reportero Gilberto Navarro que cubre seguridad pública, fue arrollado por Jorge Alberto Rodríguez Rocha, en ese momento funcionario municipal.

Según la documentación de un colectivo local de periodistas y organizaciones que defienden la libertad de expresión, en Guanajuato acontecieron 10 eventos de agresión durante el año 2016, con 16 periodistas afectados directamente; lo que representa un aumento del 23% comparado con el año 2015.[8]

Las agresiones a periodistas, más allá de la afectación a la esfera jurídica del agraviado, representan una afrenta a la sociedad en su conjunto. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión no sólo tiende a la realización personal, sino a la consolidación de una sociedad democrática, que tanta falta hace a nuestro país. La

[7] Códigos (2017). Guanajuato: 44 agresiones a periodistas de 2009 a 2016. México: Códigos. [Sitio electrónico] Recuperado de <http://www.codigosnews.com/mx/viewnote.php?nota=8938>

[8] Animal Político (2017). Justicia para el periodista Gilberto Navarro. México: Animal Político [Sitio electrónico] Recuperado de <http://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2017/03/20/justicia-gilberto-navarro/>

importancia de lograr la plena vigencia de la libertad de expresión, trasciende al individuo que hace suyo este derecho e impacta a la sociedad en general.

Este derecho, el derecho a la libre expresión, además de ser un derecho inalienable, es también un requisito indispensable para una sociedad que se dice democrática. La libre expresión guarda una estrecha relación con los derechos colectivos de recibir información y opiniones sobre los más diversos temas, por lo que garantizar la libertad, la pluralidad y la apertura que ello conlleva, constituye una obligación impostergable del Estado mexicano.^[9]

Hemos visto horrorizados cómo nuestro estado, otrora uno de los más seguros en México, transita peligrosamente a ser lo que en su momento, sólo atinábamos a ver en los medios masivos de comunicación en otras latitudes del país y del mundo. Hoy, lamentablemente, los efectos colaterales de las políticas públicas en materia de seguridad implementadas por otras entidades federativas cercanas a nuestro querido Guanajuato, han orillado a nuestra ciudadanía a vivir en una constante alerta y estrés; aunado lo anterior a la afectación que ya en la cotidianidad vivimos con la problemática constante en materia de inflación, uso eficiente de vías de comunicación y seguridad pública.

Es momento, compañeros y compañeras del Poder Legislativo; representantes del Poder Ejecutivo y Judicial, que todos nosotros, los tres poderes del estado, en el marco de las atribuciones que nos son conferidas por la normatividad, nos obliguemos a diseñar, proponer e implementar programas que prevengan violaciones a los derechos humanos y que garanticen que sean efectivamente respetados.

También es urgente cumplir con las políticas públicas que respondan a las

constantes peticiones de seguridad de quienes nos mantienen informados de los acontecimientos ciudadanos y que se han acercado a nuestra Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, en las garantías Constitucionales que como mexicanos y guanajuatenses, que prevé nuestra misma Ley.

**Nuestra Alianza es por Guanajuato.
Nuestra Alianza es por México.**

Por lo anterior, de conformidad con todo lo expuesto, solicito a esta Asamblea Legislativa emita el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato respetuosamente **exhorta al Gobierno del Estado de Guanajuato, para que establezca todas aquellas medidas de prevención, protección y urgente protección, así como las políticas preventivas que garanticen la vida, la integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como resultado del ejercicio de la libertad de expresión o de la labor periodística, y asimismo establezca sistemas eficaces de coordinación y cooperación entre los gobiernos municipales y el estatal para la implementación de las políticas de prevención y medidas preventivas de protección y urgente protección que sean necesarias para garantizar los derechos que les son reconocidos por la ley, con el objeto de que en términos del marco jurídico correspondiente, atienda esta necesidad mediante las siguientes acciones:**

Con fundamento en el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cumpla lo que señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de «promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad», y donde, así

[9] Diario Oficial de la Federación (2016). *Recomendación General No. 24 sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México*. México: SEGOB [Sitio electrónico] Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5429312&fecha=10/03/2016

mismo, se establece la obligación del Estado de «prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos», constituyéndose el derecho a la información como inalienable para nuestra sociedad democrática.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2017. Diputado Alejandro Trejo Ávila. Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado del Guanajuato.

“

-El C. Presidente: Gracias señor diputado, se recibe su propuesta y de conformidad con el primer párrafo del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se enlistará en el orden del día de la siguiente sesión, para el trámite legislativo correspondiente.

-La Secretaría: Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 34 diputadas y diputados, registrándose las inasistencias de la diputada Araceli Medina Sánchez y del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, justificadas en su momento por la presidencia.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

-El C. Presidente: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 34 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión, siendo las trece horas con nueve minutos y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General. Muchas gracias y muy buenas tardes. [°]

[°] (Duración) 1 hora con 30 minutos.



Junta de Gobierno y
Coordinación Política

Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba
Dip. Rigoberto Paredes Villagómez
Dip. Beatriz Manrique Guevara
Dip. Jesús Gerardo Silva Campos
Dip. Alejandro Trejo Ávila
Dip. David Alejandro Landeros
Dip. Eduardo Ramírez Granja

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Lic. Christian Javier Cruz Villegas

El Director del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López
 *

Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero